



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 1 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

NÚM. 1/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2020

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

PEREZ LOPEZ, EVA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE.

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

MARTI BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

INTERVENTOR.

CERVERA MADRID, JOSE

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

En el despacho de Alcaldía, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos.

Excusan su asistencia las Sras. D^a. NEUS HERRERO SEBASTIAN y D^a VIRGINIA HUERTAS PECHUAN.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, SESION ORDINARIA N°18/2019 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE Y SESION EXTRAORDINARIA N°19/2019 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

4. AREA DE PERSONAL-RECURSOS HUMANOS.-062/2019/381 - Modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna, mediante amortización de la plaza de Oficial Mayor y creación de una plaza de Técnico de Administración General.

5. 215/2019/171 - APROBACIÓN BASES PROGRAMA CHEQUE BEBE 2020 -

6. GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCION.- 092/2020/4 - Dación cuenta Estado de Ejecución del presupuesto prorrogado a 30 de Diciembre de 2019.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 3 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

7. GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCION.- 092/2020/10 - Aprobación reconocimiento extrajudicial de créditos N°3/20 de facturas y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020 que asciende a 5.197,62 euros.

8. 092/2020/8 - Aprobación Relación de gastos N°2/20 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 347.366'12 euros - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

9. GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCION.- 092/2020/7 - Aprobación reconocimiento extrajudicial de créditos N°1/20 de factura de GESPA de ejercicios anteriores y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 102,85 euros.

10. GESTION ECONOMICA.- INTERVENCION.- 092/2020/6 - 10° RELACION GESPA SIN ENCARGO - GRUPO 1 y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 227.479'54 euros.

11. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETOS del n° 4428 de fecha 16 de diciembre de 2019 al n°224 de fecha 22 de enero, ambos inclusive y de las Actas de la Junta de Gobierno Local n°66, 67, 64, 68 de fechas 23, 16 y 30 de diciembre de 2019 y 1, 2 de fechas 13 y 20 de enero de 2020:

12. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

13. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, SESION ORDINARIA N°18/2019 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE Y SESION EXTRAORDINARIA N°19/2019 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE

Dada cuenta de las Actas de Pleno de las sesiones anteriores, sesión ordinaria n°18/2019 de fecha 20 de diciembre y sesión extraordinaria n°19/2019 de fecha 23 de diciembre, el

Pleno las encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las siguientes disposiciones oficiales y correspondencia, el Pleno se da por enterado:

BOE 302, de 17 de diciembre de 2019.- Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

BOE 307, de 23 de diciembre de 2019.- Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de Policía de las Comunidades Autónomas y de los Cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

BOE 311, de 27 de diciembre de 2019.- Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

BOE 312, de 28 de diciembre de 2019.- Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social.

BOE 312, de 28 de diciembre de 2019.- Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

BOE 314, de 31 de diciembre de 2019.- Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

BOE 7, de 8 de enero de 2020.- Real Decreto 1/2020, de 7 de enero, por el que se nombra Presidente del Gobierno a don Pedro Sánchez Pérez-Castejón.

BOE 11, de 13 de enero de 2020.- Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

BOE 11, de 13 de enero de 2020.- Real Decreto 3/2020, de 12 de enero, sobre las Vicepresidencias del Gobierno.

BOE 12, de 14 de enero de 2020.- Ley 8/2019, de 29 de noviembre, de modificación de la Ley 9/2010, de 7 de julio, de designación de Senadores o Senadoras en representación de la Comunitat Valenciana.

BOE 13, de 15 de enero de 2020.- Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social.

BOE 14, de 16 de enero de 2020.- Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 5 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-BT-02 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

BOE 15, de 17 de enero de 2020.- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

BOE 15, de 17 de enero de 2020.- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015.

BOE 18, de 21 de enero de 2020.- Orden HAC/20/2020, de 20 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2020.

BOE 18, de 21 de enero de 2020.- Resolución de 14 de enero de 2020, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2020.

BOE 19, de 22 de enero de 2020.- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

BOE 20, de 23 de enero de 2020.- Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

BOE 21, de 24 de enero de 2020.- Resolución de 10 de enero de 2020, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se publica el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica.

DOGV 8699, de 17 de diciembre de 2020.- ORDEN 57/2019, de 11 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2020. [2019/11959]

DOGV 8705, de 26 de diciembre de 2019.- RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las ayudas para el desarrollo de programas de servicios sociales especializados en mujer en situación o riesgo de exclusión social. [2019/12213]

DOGV 8705, de 26 de diciembre de 2019.- RESOLUCIÓN de 17 de diciembre

de 2019, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2020 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. [2019/12205]

DOGV 8705, de 26 de diciembre de 2019.- RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos singulares en el ámbito del deporte y la actividad física para el año 2020. [2019/12367]

DOGV 8707, de 30 de diciembre de 2019.- LEY 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. [2019/12433]

DOGV 8708, de 31 de diciembre de 2019.- LEY 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020. [2019/12521]

DOGV 8709, de 2 de enero de 2020.- RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana. [2019/12507]

DOGV 8717, de 15 de enero de 2020.- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones relativas a la concesión de plazas para estancias en balnearios de la Comunitat Valenciana (Programa Termalismo Valenciano). [2020/169]

DOGV 8719, de 17 de enero de 2020.- DECRETO 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana. [2020/344]

DOGV 8719, de 17 de enero de 2020.- Ayuntamiento de Paterna Bases para la provisión en propiedad de ocho plazas de agente de policía local. [2020/93]

DOGV 8719, de 17 de enero de 2020.- Ayuntamiento de Paterna Bases para la provisión en propiedad de una plaza de agente de policía local mediante el procedimiento de consolidación de empleo temporal. [2020/101]

DOGV 8721, de 20 de enero de 2020.- RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convoca a los municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para que formulen sus solicitudes de ayuda en relación con las obras de acondicionamiento de caminos rurales, para el ejercicio de 2020. [2020/260]

DOGV 8721, de 20 de enero de 2020.- RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I00PO	Código de Expediente 081/2020/118	Fecha y Hora 04-02-2020 13:35	Página 7 de 73
Código de Verificación Electrónica (COVE)	46290D2E1404204D13ZX		

exterior existente en los municipios de la Comunitat Valenciana, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020. [2020/273]

DOGV 8721, de 20 de enero de 2020.- RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020. [2020/274]

DOGV 8723, de 22 de enero de 2020.- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico. [2020/424]

DOGV 8723, de 22 de enero de 2020.- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a financiar la reforma y modernización de instalaciones y equipamiento de espacios escénicos existentes en 2020. [2020/371]

DOGV 8725, de 24 de enero de 2020.- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, para la realización de acciones previstas en planes o procedimientos de emergencias en el ámbito forestal, en aplicación de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIÈNCIA). [2020/386]

DOGV 8725, de 24 de enero de 2020.- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIÈNCIA). [2020/387]

DOGV 8725, de 24 de enero de 2020.- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas con cargo al ejercicio presupuestario 2020, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el

Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. [2020/414]

BOP número 240, de fecha 16/12/2019. Página 91. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre calendario fiscal del ejercicio 2020._

BOP número 246, de fecha 24/12/2019. Página 33. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria del XXI al Llibret de Falla en Valenciano Domingo del Olmo DNS (Identif.): 486390.

BOP número 248, de fecha 27/12/2019. Página 89. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre decreto de Alcaldía nº 4362/2019 para dejar parcialmente sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 4273.

BOP número 250, de fecha 31/12/2019. Página 238. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación Oferta de Empleo Público para el año 2019, correspondiente a los procesos de consolidación y estabilización de empleo temporal ejercicio 2019, así como se rectificación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2018 y 18 de marzo de 2019, correspondientes al sector de la policía local.

BOP número 250, de fecha 31/12/2019. Página 148. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de modificación de créditos núm. 23 al presupuesto de 2019.

BOP número 2 de fecha 03/01/2020. Página 87. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre encargo de gestión Servicio Específico de Intervención de Infancia y Adolescencia, 2019.

BOP número 2 de fecha 03/01/2020. Página 86. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre encargo de gestión Servicio de Ayuda a Domicilio 2019.

BOP número 3 de fecha 07/01/2020. Página 97. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial presupuesto general para 2020.

BOP número 13, de fecha 21/01/2020. Página 39. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del proyecto de servicio de bicicleta

3.-062/2019/392 -DACIÓN CUENTA RECURSO INTERPUESTO POR DOÑA NATALIA PEIRÓ LOPEZ CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA SOBRE DESPIDO - JUZGADO DE LO SOCIAL N° 7 - AVDA. DEL SALER, N°14 , CP 46013 - VALENCIA



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I00PO	Código de Expediente 081/2020/118	Fecha y Hora 04-02-2020 13:35	Página 9 de 73
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 46290D2E1404204D13ZX		

Vista la sentencia n.º. 355/2019 de fecha 26 de noviembre, del Juzgado de lo Social n.º. 7 de Valencia por la que se estima declarar improcedente el despido de doña Natalia Peiró López.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa extraordinaria de Protección a las Personas, Participación y Empleo de 23 de enero, el Pleno:

Se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

3.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/25113/368/1998 - DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 267, DE 10/05/2019, DESESTIMATORIA DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA RECAÍDA EN EL PO 763/2006 INTERPUESTO POR MAJILPLUS, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 29/01/2004 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR 9.

Se da cuenta de la Sentencia firme n.º 267, de 10/05/2019, desestimatoria del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el Procedimiento Ordinario 763/2006, interpuesto por Majilplus, S.L., contra el acuerdo de Pleno de 29/01/2004 por el que se aprueba el Programa de Actuación Integrada del Sector 9.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

3.-GESTIÓN TRIBUTARIA. 231/2019/694 - DACIÓN CUENTA SENTENCIAS N.º: 6/2019 Y N.º 916/2019; ESTIMÁNDOSE RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE IIVTNU.

Se da cuenta de la providencia de 28/11/2019, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación interpuesto por ESTRAMA, SA contra la Sentencia nº 916/2019, de 5 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Paterna contra la Sentencia nº 6/2019, de 15 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia por la que se estimaba el recurso interpuesto por ESTRAMA, SA contra la desestimación de la no sujeción al IIVTNU, revocando dicha sentencia y desestimando el recurso contencioso interpuesto por la mercantil.

Dada cuenta de las sentencias de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

3.-GESTIÓN TRIBUTARIA 231/2019/12 -DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 344/2019, DESESTIMATORIA EN MATERIA DE IIVTNU.

Se da cuenta de la Sentencia nº 344/2019, de 10 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Arturo José Bermúdez Hervás contra la desestimación de la solicitud de rectificación de la autoliquidación y devolución de ingresos indebidos de liquidación del IIVTNU por importe de 3.803,31€

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

3.-GESTIÓN TRIBUTARIA. 231/2019/780 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N°: 1183/2019, DESESTIMATORIA EN MATERIA DE IIVTNU.

Se da cuenta de la Sentencia nº 1183/2019, de 11 de julio, declarada firme el 12/12/2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia nº 5/2019, de 17 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, que desestimaba el recurso interpuesto por Dña. María Benita Castro Prieto y D. Antonio Vargas López contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a liquidaciones del IIVTNU por sendos importes de 31.917,76 €.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 11 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

3.-231/2019/191 - SENTENCIA N° 344/2019 DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR PINUAGA PORTILLO, MARIA ISABEL .

Se da cuenta de la Sentencia n° 344/2019, de 27 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. M^a Isabel Pinuaga Portillo frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones del IIVTNU por importes de 13,227,84; 218,24 y 247,31 €

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.-AREA DE PERSONAL-RECURSOS HUMANOS.-062/2019/381 - MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, MEDIANTE AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA DE OFICIAL MAYOR Y CREACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

SE DA CUENTA AL PLENO DE LA SIGUIENTE PROPUESTA DICTAMINADA EN COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO:

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido con motivo de la Modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna.

Vista la Providencia dictada por el Teniente Alcalde Delegado de Personal con fecha 7 de Noviembre de 2019 para llevar a cabo la modificación de la plantilla municipal y Relación de Puestos de Trabajo, actualmente vigente, por la que solicita informe al Área de Organización y RRHH en relación al procedimiento a seguir para la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo para la supresión de la plaza de Oficial Mayor y creación de plaza de Técnico de Administración General, en la que se dice :

"Por Orden de 23 de febrero de 2004 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, publicada en el DOGV n° 4721 de fecha 29 de marzo de 2004, se aprobó la clasificación en clase segunda del puesto de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Paterna.

El 3 de mayo de 2004 se resolvió nombrar provisionalmente al

Funcionario D. Jorge Vicente Vera Gil en la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Paterna, para el que fue nombrado por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 24 de abril de 2004, todo ello de conformidad con los artículos 23 y 24 del RD 1732/1994, de 29 de julio.

El 25 de octubre de 2005 D. Jorge Vicente Vera Gil , tomó posesión con carácter definitivo de la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Paterna, en virtud de la Resolución de 30 de septiembre de 2005 de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se efectúa la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE número 253 de fecha 22 de octubre de 2005).

Por resolución de Alcaldía nº 2128 de fecha 5 de mayo de 2004, expediente 364 clasificación 2.2.1.2 , se procedió a la asignación de funciones que como habilitado nacional y funcionario de colaboración de Secretaria se le encomendaron, siendo las siguientes :

1 Participación Ciudadana, Estadística e Interior, Archivo y Registro y funciones conexas:

Dirección, coordinación, informe y soporte jurídico.

Secretaria del Consejo de Participación Ciudadana , continuando como secretaria suplente la Técnica de Participación Ciudadana.

2.- Urbanismo: Coordinación, así como emisión de informes cuando proceda y examen de expedientes antes de su aprobación.

Desempeñar la Secretaría de la Comisión de Urbanismo, continuando como delegado suplente el actual Jefe de la Sección de Planeamiento.

3.- Personal: Coordinación así como la emisión de informes cuando proceda y examen de expedientes antes de su aprobación.

En la propia resolución citada se establece para desempeñar dichas funciones la siguiente condición:

"Resultando que la actual distribución de funciones, y **sin perjuicio de la revisión de las mismas cuando se lleve a cabo una redistribución de funciones de todos los puestos del Ayuntamiento**, más acorde con los nuevos sistemas de atención al público y de dirección y gestión para lograr mayor eficiencia y una carga más equitativa de trabajo, en el momento actual, hay un área que requiere un impulso y una dirección eficaz, que es la de Participación Ciudadana, Estadística e Interior, incluidas las Oficinas descentralizadas, Tablón de Edictos y página web.

Considerando que el área de Urbanismo por su importancia y la necesidad de emitir informe preceptivo de Secretaria en números expedientes, así como para conseguir una mejor coordinación que evite la precipitación en los informes y la antelación suficiente para el examen de los expedientes antes de incluirlos en el Orden del día del Pleno, aconsejan, encomendar al Oficial Mayor la coordinación, seguimiento e informe de los expedientes de esta área.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 13 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

Considerando que el área de Personal, para una mayor efectividad de los recursos, al requerir una mayor dedicación por parte de la Secretaria, aconsejan igualmente encomendar al Oficial Mayor la coordinación e informe de expedientes, así como el soporte jurídico necesario”

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Paterna aprobó por acuerdo de Pleno de 31 de Mayo de 2017 una nueva estructura organizativa del Ayuntamiento de Paterna, en la que se atribuyen las funciones de Participación Ciudadana, Urbanismo y Personal a los puestos de trabajo de las diversas Jefaturas de Área y así consta en la Relación de Puestos de Trabajo actual que son las siguientes:

La Jefatura de Área de Promoción y Dinamización Municipal entre las responsabilidades Generales son las siguientes:

Planificar, dirigir, coordinar y organizar los recursos tanto humanos como materiales del área.

Realizar las funciones y materias competenciales relacionadas con la Cultura, Fiestas, Juventud, Promoción, Museos, Turismo, Protocolo, Patrimonio Cultural y Política lingüística **y participación ciudadana.**

La Jefatura del Área de Gestión Municipal entre las responsabilidades Generales son las siguientes:

Planificar, dirigir, coordinar y organizar los recursos tanto humanos como materiales del área.

Realizar las funciones competenciales relacionadas con la Gestión Tributaria, Inspección, **Estadística, Padrón** y Patrimonio, así como prestar soporte jurídico-administrativo al área de Deportes.

La Jefatura de Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial entre las responsabilidades Generales son las siguientes:

Planificar, dirigir, coordinar y organizar los recursos tanto humanos como materiales del área.

Realizar las funciones y materias competenciales relacionadas con la Ordenación del Territorio, Gestión del Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, Patrimonio del Suelo, Edificaciones, Usos y Actividades, Licencias y Disciplina Urbanística, Medio Ambiente, Agricultura, Comercio, Mercados y Educación.

La Jefatura del Área de Organización y Dirección RRHH-Jefe de Personal, entre las responsabilidades Generales son las siguientes:

Planificar, dirigir, coordinar y organizar los recursos tanto humanos como materiales del área.

Realizar las funciones y materia competenciales relacionadas con la

Organización y Dirección de RRHH.

CONSIDERANDO que la RPT referida señala como funciones del puesto de Oficial Mayor (puesto número 10152) las siguientes:

" Responsabilidades Generales:

Bajo la dependencia y supervisión de la Secretaría General, dirige, coordina y da soporte en las materias de Secretaría. Colaborar y responsabilizarse de las funciones de Fe Pública y Asesoramiento Legal preceptivo en las materias que le proponga o delegue la Secretaría General. Le corresponde el ejercicio de colaboración inmediata a las de Secretaria.

Tareas más Significativas:

1. Realizar el examen de expedientes de todos los actos administrativos finalizadores de procedimientos en las materias de Secretaría.
2. Asesorar y resolver cuestiones referidas al personal a su cargo.
3. Controlar al personal a su cargo.
4. Realizar el estudio y control de los boletines oficiales.
5. Sustituir a la Secretaria General en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares.
6. Asumir automáticamente las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, en caso de ausencia de su titular.
7. Obligación de asistir a entes locales o instrumentales de gestión, cuando sean formalmente designados y autorizados para ello, por la Alcaldía-Presidencia.
8. Realizar cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por imperativo legal o aquellas otras complementarias que dentro de su ámbito competencial, el Alcalde, pueda encomendarle, en uso de sus atribuciones básicas y en orden a la dirección de la administración de la Corporación.
9. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

CONSIDERANDO que el Comisario Principal Jefe de la Policía Local emite informe 3419-S/2019 de fecha 4 de Octubre de 2019 por el que solicita la reestructuración del departamento de multas y sanciones, ante el volumen de trabajo que soporta el área administrativa de esta Policía Local y por extensión al departamento de multas y sanciones dependiente de esta Jefatura, proponiendo el nombramiento de un Técnico de Administración General (TAG) del grupo A1, como soporte técnico-administrativo para la secretaria de la Policía Local.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 15.4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 15 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO necesario y oportuno modificar la estructura organizativa municipal con el objetivo de hacer más operativa la prestación de los servicios que se desarrollan en el ámbito organizativo municipal, al objeto de garantizar una adecuada prestación de los servicios, dado al amplio margen de que goza esta Administración a la hora de consolidar, modificar, suprimir o completar sus estructuras administrativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio.

CONSIDERANDO, que la presente Propuesta se ha trasladado a la Mesa General Extraordinaria de Negociación de fecha 20 de Noviembre de 2019.

DISPONGO

PRIMERO.-Que por el Área de Organización y RRHH se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la modificación de la plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo por la que se suprime el puesto de Oficial Mayor de este Ayuntamiento y la creación de un puesto de Técnico de Administración General"

SEGUNDO.- Notificar al Área de Organización y RRHH a los efectos oportunos"

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

- Los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-ROF.

-Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana de 23 de junio, de Régimen Local

de la Comunitat Valenciana-LRLCV.

-Ley 10/2010 de 9 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana de 9 de junio.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-El Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

El artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los municipios, como administraciones de carácter territorial disponen de la potestad de autoorganización.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana -LOGFPV-, remite a la normativa estatal, al establecer en su artículo 31 que la estructuración del empleo público y la clasificación del personal de las Administraciones Locales se regirán por su normativa básica estatal y en lo no previsto en ella por la legislación autonómica.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, prevé en su artículo 90.2 que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

El artículo 74 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a la Ordenación de los puestos de Trabajo de las Administraciones Públicas a través de relaciones de los puestos de trabajo.

Añade el artículo 126.1 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, que a ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Siendo la plantilla una relación presupuestada de las plazas que tienen dotación crediticia del Capítulo I de los Presupuestos de las Administraciones Públicas que debe incorporarse necesariamente a los Presupuestos Generales para su aprobación, pudiendo ser modificados a lo largo del ejercicio presupuestario respetando el mismo procedimiento que para su aprobación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 17 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

Y, la RPT, es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos de desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas, considerándose un instrumento ordenador de la función pública. Las Entidades Locales deben formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Atendiendo que el Estado establece las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

En este sentido, el artículo 35 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana -LOGFPV-, establece que la clasificación de puestos de trabajo es el sistema por el que se determina el contenido de éstos a efectos, esencialmente, de la selección de personal, la provisión y la determinación de las retribuciones complementarias vinculadas a los mismos. Los puestos de trabajo de naturaleza funcional se clasificarán teniendo en cuenta los grupos y subgrupos de clasificación profesional, así como el cuerpo, agrupación profesional y, en su caso, escala correspondiente y se elaborarán las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos de ordenación conforme a los principios señalados en este título.

TERCERO. *De conformidad con el artículo 126.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la

modificación de aquel.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo la modificación de la plantilla es el siguiente:

4.1. La modificación de la plantilla municipal, que deberá ser previamente informada por Intervención, deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno.

4.2. Aprobada inicialmente la modificación de la se expondrá al público, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Valencia** por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.3. A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.4. El acuerdo de modificación de la plantilla municipal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y además, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

CONSIDERANDO que la RPT referida señala como funciones del puesto de Oficial Mayor (puesto número 10152) las siguientes:

" Responsabilidades Generales:

Bajo la dependencia y supervisión de la Secretaría General, dirige, coordina y da soporte en las materias de Secretaría. Colaborar y responsabilizarse de las funciones de Fe Pública y Asesoramiento Legal preceptivo en las materias que le proponga o delegue la Secretaría General. Le corresponde el ejercicio de colaboración inmediata a las de Secretaria.

Tareas más Significativas:

1. Realizar el examen de expedientes de todos los actos administrativos finalizadores de procedimientos en las materias de Secretaría.
2. Asesorar y resolver cuestiones referidas al personal a su cargo.
3. Controlar al personal a su cargo.
4. Realizar el estudio y control de los boletines oficiales.
5. Sustituir a la Secretaria General en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 19 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares.

6. Asumir automáticamente las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, en caso de ausencia de su titular.

7. Obligación de asistir a entes locales o instrumentales de gestión, cuando sean formalmente designados y autorizados para ello, por la Alcaldía-Presidencia.

8. Realizar cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por imperativo legal o aquellas otras complementarias que dentro de su ámbito competencial, el Alcalde, pueda encomendarle, en uso de sus atribuciones básicas y en orden a la dirección de la administración de la Corporación.

9. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

CONSIDERANDO que el Comisario Principal Jefe de la Policía Local emite informe 3419-S/2019 de fecha 4 de Octubre de 2019 por el que solicita la reestructuración del departamento de multas y sanciones, ante el volumen de Trabajo que soporta el área administrativa de esta Policía Local y por extensión al departamento de multas y sanciones dependiente de esta Jefatura, proponiendo el nombramiento de un Técnico de Administración General (TAG) del grupo A1, como soporte técnico-administrativo para la secretaria de la Policía Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 15.4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el que se establece: Si la Corporación suprime un puesto de colaboración cubierto con carácter definitivo, deberá garantizar al titular del mismo un puesto de trabajo de su grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de su condición profesional, conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública, con las garantías inherentes de dicho sistema y cuya remuneración no sea inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado.

En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en este real decreto

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor con CSV: 6A002D6T3Z4T0Y2G0N1P.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Sra. Secretaria General con CSV: 5L2E424A1043 3S6U 0HWT.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno municipal por aplicación de los artículos 22.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 50.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el turno de deliberaciones toma la palabra el Sr. Ramón anunciando el voto en contra de su Grupo, porque considera que no hay causas objetivas para amortizar dicha plaza, preguntando si ha habido negociación con los Sindicatos. Haciendo referencia al informe de Secretaría.

El resto de Concejales representantes del resto de Grupos Políticos se manifiestan en el mismo sentido.

Seguidamente la Presidenta da explicación de la propuesta de acuerdo y justifica la creación de un puesto necesario en la plantilla de la entidad.

A LA VISTA DE LA PROPUESTA Y ATENDIDO EL INFORME PROPUESTA DEL JEFE DEL ÁREA, LA COMISIÓN ,CON EL VOTO FAVORABLE DEL GRUPO SOCIALISTA Y EN CONTRA DEL RESTO DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, PROPONE AL PLENO:

Vista la Providencia dictada por el Teniente Alcalde Delegado de Personal con fecha 7de Noviembre de 2019 para llevar a cabo la modificación de la plantilla municipal y Relación de Puestos de Trabajo, actualmente vigente, por la que solicita informe al Área de Organización y RRHH en relación al procedimiento a seguir para la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo para la supresión de la plaza de Oficial Mayor y creación de plaza de Técnico de Administración General se propone:

PRIMERO.-En el marco de la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales se propone, inicialmente :

1.- Aprobar la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la supresión y la creación de siguientes plazas:

1.1 Amortización/supresion de plazas:

A). Denominación: **OFICIAL MAYOR**

Unidad/ Servicio: **SECRETARIA GENERAL**

Grupo: **A1.**

Titulación académica requerida: **Las propias de la Subescala de H.E.**

Forma de provisión del puesto: **C.H.E.**

Valoración del Puesto de Trabajo: **1650**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I00PO	Código de Expediente 081/2020/118	Fecha y Hora 04-02-2020 13:35	Página 21 de 73
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 46290D2E1404204D13ZX		

1.2 CREACION DE PLAZAS:

A. Denominación: Jefe Servicio de Convivencia.

Unidad/ Servicio **Policía Local**

Grupo: **A1**

Titulación académica requerida: **Las propias de la Subescala de AG/AE**

Forma de provisión del puesto: **Concurso Específico.**

Valoración del Puesto de Trabajo: **1650**

Los efectos de la supresión de la plaza de Oficial Mayor se difieren al momento en que se cubra la plaza de Técnico de Administración General.

SEGUNDO.-Incorporar todas y cada una de las medidas de aprobación de la plantilla orgánica y de ordenación presupuestaria en todo aquello que afecte a la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Paterna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Abierta deliberación hace uso de la palabra el Sr. Alés, que manifiesta que el grupo VOX va a votar en contra de este punto, al entender la figura del Oficial Mayor como una pieza fundamental en la emisión de informes para el control y fiscalización de las decisiones

emanadas de los órganos municipales.

Subraya el Sr. Alés que esta plaza se creó en el 2004, incidiendo en el incremento en más de un 40 por cien de la población desde entonces en el municipio de Paterna, lo cual genera más actividad municipal y más complejidad y por tanto mayor necesidad de esta figura de control de la legalidad.

Señala además que el desarrollo legislativo ha ido incorporando un mayor ámbito de actuación material de funcionarios de habilitación con carácter nacional, citando al respecto la Ley 9/2017 y RD 128/2018.

Formula a continuación el Sr. Alés tres preguntas:

1) Supone la eliminación de la figura del Oficial Mayor, algún tipo de ventaja para la Villa de Paterna, en términos de control y fiscalización de las actuaciones del equipo de gobierno?

La respuesta es: No.

2) Promociona hoy la opción que trae el equipo de gobierno, el superior interés público que ha de regir la actuación de la administración?

La respuesta es: No.

3) Va a aprobar el equipo de gobierno con mayoría absoluta, una operación que va en contra del interés general?, en contra del interés del ciudadano de Paterna?

La respuesta es: Si, y a sabiendas.

Finaliza el Sr. Alés reiterando la intención de VOX de no apoyar esta decisión, añadiendo que debilita los órganos de control y fiscalización del equipo de gobierno.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Martí del grupo Compromís, que señala que desde su Grupo más allá de las justificaciones esgrimidas que no comparten, el propio expediente tiene carencias importantes que lo abocan al fracaso. Hace referencia a que no ha sido negociado y que acabará judicializado.

El Sr. Ibañez interviene acto seguido manifestando que votarán en contra al creer que esta decisión va a tener repercusiones en el futuro y al estar en desacuerdo en que se merme la labor que desde Secretaría desempeñan los habilitados nacionales

A continuación interviene la Sra. Villajos, Portavoz del Grupo Popular, quien manifiesta que su grupo votará en contra de esta propuesta pues además de lo injusto de la medida hay que atender el informe de Secretaría y del Colegio de Secretarios que se manifestó en contra de la supresión. Añade que además debe cumplirse lo que marca la ley refiriéndose a las funciones que la legislación reserva a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que no pueden ser sustituidos por nadie.

Se refiere acto seguido al informe de Secretaría que obra en el expediente y reitera su no entendimiento de por qué prescindir de esta plaza lo cual no considera conveniente debido al incremento de población y consiguiente incremento del volumen de actividad de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 23 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



administración que deben llevar a cabo estos funcionarios que además son los que con diferencia más documentos despachan, y cuyas funciones no pueden ser llevadas a cabo por los TAGs. Menciona también el incremento de funciones que tanto la Ley de contratos como el RD 128/2019 atribuyen a estos funcionarios.

Señala acto seguido la falta del acuerdo con los Sindicatos en Mesa General de Negociación, subrayando que si no se ha negociado en Mesa, este acuerdo puede ser nulo de pleno derecho.

Recuerda a continuación la Sra. Villajos dos casos en los que se despidieron a dos trabajadores y que fueron readmitidos.

Finaliza su intervención añadiendo que las funciones de fiscalización son necesarias para el buen funcionamiento del equipo de gobierno, no entendiendo por ello el por qué de la amortización de esta plaza.

El Sr. Carrión, concejal delegado de Personal, interviene en los siguientes términos:

A la vista del informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local 3419-S/2019 de fecha 4 de Octubre de 2019 por el que solicita la reestructuración del departamento del área de convivencia, ante el volumen de trabajo que soporta esta área de Policía Local y por extensión al departamento de multas y sanciones dependiente de esta Jefatura, proponiendo la necesidad de un Técnico de Administración General Jurídico del grupo A1, como soporte técnico-administrativo para la secretaria de la Policía Local.

El equipo de gobierno considera necesario y oportuno modificar la plantilla municipal, en virtud de la potestad de autorganización del art. 4 de la ley de Bases de Régimen Local, con el objetivo de hacer más operativa la prestación de los servicios que se desarrollan en el ámbito organizativo municipal, dada la potestad que tiene esta Administración se procede a amortizar la plaza del Oficial Mayor, motivada por las funciones que le fueron asignadas por resolución de Alcaldía número 2128, de 5 de mayo de 2004, son realizadas en la actualidad por sus respectivos Jefes de Área, según el acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 con una nueva estructura organizativa en la que se atribuyen esas funciones. Al suprimir dicho puesto de trabajo se garantiza al funcionario la creación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Convivencia, motivada por el informe del Comisario Jefe de la Policía Local manteniendo todos sus derechos laborales.

La nueva organización se adecúa a las necesidades del municipio y

de sus vecinos y vecinas, debemos gestionar los recursos existentes para prestar el mejor servicio a los vecinos y vecinas de nuestro municipio.

Se ha cumplido con el trámite de la Negociación en Mesa General en dos ocasiones, cumpliendo además escrupulosamente y con rigor lo dispuesto en el artículo 15.4 del RD 128/2018 "Si la Corporación suprime un puesto de colaboración cubierto con carácter definitivo, deberá garantizar al titular del mismo un puesto de trabajo de su grupo de titulación adecuado a las funciones o tareas propias de su condición profesional, conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública, con las garantías inherentes de dicho sistema y cuya remuneración no sea inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado.

Son garantizadas sus retribuciones y sus derechos laborales.

Esta reestructuración está motivada, se cumple la ley y se mantienen los derechos laborales del funcionario.

Seguidamente interviene el Sr. Martí quien dirigiéndose al Sr. Carrión manifiesta estar de acuerdo en que se necesite Plantilla para la policía, pero añadiendo que existen otras formas de solucionarlo, sin pasar por esta amortización.

Menciona la existencia de un TAG del Área de Convivencia y sugiere que si no es suficiente se puede crear una plaza más, sin que se prescindiera de la plaza de un habilitado nacional.

Recuerda que negociar no es llevarlo a la Mesa y dar cuenta, recordando sentencias de Tribunales que se han pronunciado sobre ello, incidiendo en que hay que negociar y que este expediente está abocado al fracaso, centrándose en el aspecto de la falta de negociación con los Sindicatos.

Toma la palabra la Sra. Villajos quien manifiesta también su acuerdo con la propuesta efectuada desde la Policía Local, de la necesidad de un TAG e incide en las funciones que únicamente pueden ser desempeñadas por funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Pregunta al equipo de gobierno, cómo va a hacer frente la Secretaria a todo el volumen y carga de trabajo que conlleva la gestión municipal de este Ayuntamiento, así como los turnos de vacaciones y permisos etc. de la Secretaria, que no sabe cómo van a poder ser cubiertos si se amortiza esa plaza.

Pregunta si las plazas de habilitados son contrarias a los intereses de alguien y advierte de las consecuencias que de esta decisión podrían derivarse si este acuerdo finalmente es declarado nulo de pleno derecho, mencionando la posible Responsabilidad Patrimonial.

El Sr. Alcalde realiza un inciso para preguntarle a la Sra.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 25 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

Villajos que le indique qué responsabilidad patrimonial puede haber.

A lo que la Sra. Villajos responde que porque sea contrario a derecho o nulo de pleno derecho.

El Sr. Alcalde manifiesta que esta persona mantiene el salario, a lo que la Sra. Villajos responde que eso no lo va a dictaminar ella que lo dirá un juez, si lo tiene que decir y si este asunto llega a judicializarse.

El Sr. Alcalde le pregunta a la Sra. Villajos que como tiene tan claro que puede haber una responsabilidad patrimonial, si esta persona pasa de un puesto a otro con similares características y mismo salario, ¿qué responsabilidad patrimonial pueden tener las personas que voten a favor?

El Sr. Alcalde incide en que va a pasar de una plaza a otra, percibiendo las mismas retribuciones, con lo cual no va a haber pérdida de dinero, por ello le pregunta otra vez a la Sra Villajos que si está tan segura que pueda haber responsabilidad patrimonial.

La Sr Villajos responde que puede haberla, no que haya y no es ella para juzgar.

El Sr Alcalde le pregunta otra vez que por qué piensa que puede haber responsabilidad patrimonial, y termina diciendo que si la Sra Villajos no lo sabe no pasa nada.

Interviene a continuación el Sr. Carrión afirmando que esta reestructuración está motivada, se cumple la ley y se mantienen los derechos laborales del funcionario.

Sometida a votación la propuesta transcrita, es aprobada con 13 votos a favor del grupo Socialista y 10 en contra de los Grupos VOX (1), Ciudadanos (3), Compromís (2) y PP (4)

5.-215/2019/171 - APROBACIÓN BASES PROGRAMA CHEQUE BEBE 2020 -

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Que por Providencia del Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo, (csv 3N454D4200351F2N0THJ) se dispuso el inicio de los trámites administrativos para llevar a cabo el programa Cheque Bebé 2020.

Que el Ayuntamiento de Paterna, consciente de la necesidad de facilitar a las familias del municipio el paliar situaciones producidas por la crisis, incentivando, asimismo, la promoción del comercio local, pretende apoyar el sistema general de ayudas por parte de otras administraciones, cubriendo las necesidades de los vecinos de Paterna.

Que por este motivo, se ha elaborado por el Área de Sostenibilidad (Comercio), un Borrador de Bases cuyo objeto es la regulación de la prestación de ayudas dispuestas por este Ayuntamiento para compensar los gastos derivados del esfuerzo económico que supone para las familias el nacimiento, adopción o acogimiento de un nuevo/a hijo o hija, así como vehicular las mismas para que los importes en que se concretan vayan también dirigidas a la promoción y desarrollo del comercio local.

Que, desde un punto de vista competencial, el presente marco subvencional tiene encaje legal con el atribuido por las leyes a las Entidades Locales. Así, con fecha 3 de marzo de 2016 se dicta sentencia del Tribunal Constitucional en la que se dispone que: *"Los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud son competencias de las CC.AA. Por ello el Estado solo podrá atribuir competencias locales o prohibir que éstas se desarrollen en el nivel local, cuando tengan la competencia en la materia o sector de que se trate. En materias de competencia autonómica, sólo las CC.AA pueden atribuir competencias locales o prohibir que el nivel local las desarrolle."*

Que las Comunidades Autónomas, siendo competentes para regular aquellos servicios sociales y sanitarios, y por analogía aquellos otros servicios de competencia atribuida a la autonomía por el Estado y determinada por su propio Estatuto de Autonomía, son competentes para decidir -con sujeción al indicado marco de límites- sobre su descentralización o centralización y, en este segundo caso, para ordenar el correspondiente proceso de asunción competencial y traspaso de recursos.

Que la Comunidad Autónoma está sometida a los mandatos constitucionales de eficiencia, eficacia y estabilidad presupuestaria (artículos 31.2, 103.1 y 135 de la Constitución Española) -además de a la garantía constitucional de la autonomía municipal (arts. 137 y 140 de la Constitución Española)-, así como a las condiciones que establecen ahora los arts. 25 y 7 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local -y, en su caso, los Estatutos de Autonomía-.

Que dentro de este contexto normativo, a ella le debe corresponder la decisión última sobre si los municipios situados en su órbita territorial deben o no prestar servicios reconducibles a los ámbitos competenciales que tiene estatutariamente reservados y, en su caso, sobre el modo en que ha de efectuarse el correspondiente traslado.

Que al prohibir la descentralización de aquellos servicios, por



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 27 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

un lado, y fijar una serie de plazos y condiciones al traspaso, por otro, las disposiciones transitorias 1.^a y 2.^a de la LRSAL han superado el ámbito que la Constitución asigna a una regulación básica sobre atribuciones locales (art. 149.1.18 de la Constitución Española) y, con ello, han invadido las competencias autonómicas de asistencia social y sanidad, entre otros.

Que la convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales en aplicación de la sentencia referenciada anteriormente y conforme a lo preceptuado en la Ley 5/1997, de 25 de junio, que regula el sistema de Servicios Sociales, donde se delimita las competencias de las administraciones locales en Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, afectando dentro de los servicios sociales generales al ámbito que nos ocupa.

Que la adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar.

Que como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos. La educación infantil en los primeros estadios vitales contribuye a la igualdad de oportunidades y favorece la integración del menor, potenciando el desarrollo físico y mental. Por tanto, en el apoyo a las familias adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que entorpezcan el acceso de los menores a los recursos.

Que junto a dicha justificación desde el punto de vista social, debemos incorporar la reflexión sobre la necesidad de articular medidas que fomenten el comercio local, competencia atribuida a los municipios por el marco legal antes referido.

Que por el Consell de la Generalitat Valenciana se dictó el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas (csv 225B26292J4W6L0H0NIJ); complementado con la Circular 2/2018 de la Dirección General de Administración Local (csv 4Q012356300N4C25189Y).

Que en el artículo 6 del citado Decreto 67/2018 se establece:
"5. Sólo será necesario solicitar la emisión de un nuevo informe en los supuestos de modificación sustancial de las circunstancias existentes en el momento de expedición de los mismos. A estos efectos se entenderá por modificación sustancial aquella que pudiera afectar

de manera relevante a las condiciones tenidas en cuenta en la emisión de los informes iniciales, que pudiera afectar a la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda local, o que implique cambios en la forma de prestación del servicio que pudieran provocar la existencia de duplicidades en su prestación por confundirse con lo prestado por otra Administración."

Que por el Director General de la Administración Local, se emitió informe (csv 46701Q4V431Q271M0IEY), en el que se hace constar que no hay duplicidad para la concesión de subvención por nacimiento, adopción o acogimiento a través del cheque bebé 2019, al no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat", lo que constituye el requisito habilitante del presente programa subvencional.

Que, asimismo, el informe emitido por la Dirección General sobre Sostenibilidad Financiera, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de 20/3/2018, establecía: *"... De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, este centro directivo considera que a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de la competencia para la concesión de subvención por nacimiento, acogida o adopción mediante el "Cheque Bebé 2018", no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal."*

Que no ha habido modificación sustancial de las circunstancias existentes en el momento de expedición de los citados informes de 2018.

Que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

Que por Decreto de la Alcaldía n.º 252, de 30/01/2018, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones hasta el ejercicio 2020.

Que en la Base 35.^a de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se regula que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que serán expuestas al público y se publicará reseña en el B.O.P.

Que debe considerarse el interés social determinado al inicio del presente informe.

Que existe Retención de Crédito con referencia 20200000570, por un importe de 150.000 euros, de la aplicación 4310-48000 (csv



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 29 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

0B6E2U5A1R5L4P5E016V).

Que, en cuanto a las instancias de solicitud y renuncia, se mantienen las aprobadas en los ejercicios anteriores, puesto que no han variado las condiciones.

Que se ha emitido informe favorable de Intervención (csv 204V1X6D5F1S6J4E0YI5).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

Segundo.- El Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas y complementado con la Circular 2/2018 de la Dirección General de Administración Local.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno, puesto que las presentes bases deben tramitarse como una ordenanza municipal.

Abierto el turno de deliberaciones toma la palabra el Sr. Martí anunciando que van a apoyar la propuesta por la importancia que supone para el comercio y las familias de Paterna.

Menciona que no obstante se trata de una propuesta que debía haber pasado antes por el último Consejo de Comercio.

Interviene seguidamente el Sr. Ochando quien se posiciona a favor de la propuesta, si bien entendiendo que es conveniente que la misma quede sujeta a unos límites, citando a tal efecto el periodo de 6 meses para el empadronamiento previos a la obtención y disfrute del cheque bebé, invitando a que se reflexiones sobre ese plazo que puede

no resultar adecuado.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Riera que recuerda el compromiso adoptado en la Comisión en la que se trató este punto donde el equipo de gobierno garantizó que no se iba a negar ninguna solicitud de cheque bebé, aludiendo a falta de fondos económicos de esa partida.

El Sr. Alcalde acto seguido realiza un breve inciso para garantizar que así será.

El Sr. Carrión toma la palabra para remarcar que son las mismas bases pero con una mejora que consiste en que el plazo ha sido ampliado a los niños nacidos hasta el 30 de noviembre.

En cuanto a la reducción de la partida económica específica que así ha sido pero que en caso de necesitar más fondos, se contempla la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria.

EN VIRTUD DE TODO LO EXPUESTO, ATENDIDO EL INFORME PROPUESTA DEL JEFE DEL ÁREA Y EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO, EL PLENO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de ayudas CHEQUE BEBÉ para el ejercicio 2020, y que tienen el siguiente tenor:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL "CHEQUE BEBÉ 2020".

Reconociendo el esfuerzo económico que supone para las familias, el nacimiento, adopción o acogimiento de un/una nuevo/a hijo o hija y vista la idoneidad de que las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Paterna vayan también dirigidas a la promoción y desarrollo del comercio local, se disponen las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO:

Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

La presente convocatoria denominada "Cheque bebé 2020" tiene un doble objetivo, por un lado la regulación de la ayuda económica por nacimiento, adopción legal o acogimiento de duración superior a los 6 meses, en el municipio de Paterna, denominada "Cheque Bebé", así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Serán beneficiarios/as los/las progenitores/as, adoptantes o acogedores/as de niños/as, titulares del libro de familia en el que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I00PO	Código de Expediente 081/2020/118	Fecha y Hora 04-02-2020 13:35	Página 31 de 73
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 46290D2E1404204D13ZX		

figure registrado su nacimiento o adopción, o las familias acogedoras de menor (de duración superior a los 6 meses) y que cumplan los siguientes requisitos:

a) La fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del bebé ha de ser entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de Octubre de 2020.

b.1) El/la menor habrá de estar empadronado/a en Paterna y convivir con el/la progenitor/a, adoptante o acogedor/a solicitante, que deberá tener una antigüedad de 6 meses de empadronamiento en el municipio, en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción o acogimiento.

b.2) Para los casos de acogimiento o adopción será necesaria la certificación de la Dirección Territorial respectiva donde se refleje que no procede el empadronamiento por protección de datos del menor.

c) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

d) En el caso de los/las progenitores/as y adoptantes titulares en el libro de familia o acogedores/as del bebé, será el/la solicitante quien tendrá la condición de beneficiario/a, debiendo firmar la autorización a dicha solicitud el/la otro/a progenitor/a, adoptante o acogedor/a como miembro de la unidad familiar. Sólo puede haber una solicitud por unidad familiar.

e) Si en el libro de familia figurase un/a solo/a progenitor/a o adoptante, o en la resolución de acogimiento, será éste/a el/la único/a beneficiario/a.

f) Tendrá la condición de beneficiario/a el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con los/las menores que motivan esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que los/las menores estén exclusivamente a cargo del/de la solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador u otros documentos oficiales.

g) En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente mediante demanda o resolución de separación o divorcio, o de medidas civiles en relación a hijos extramatrimoniales.

h) No haber sido perceptora la unidad familiar de ayuda Cheque Bebé respecto al mismo menor en la Convocatoria de cheque Bebé 2019.

i) No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

j) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela

haya sido asumida por una institución pública.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Son gastos subvencionables, los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Gastos tendentes a satisfacer las primeras necesidades del/de la niño/a u otras necesidades familiares, excepto tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar, hostelería y combustible.
2. Gastos realizados en el plazo máximo que establezca la resolución de concesión, que corresponderá con la fecha de caducidad de la tarjeta, que como máximo podrá ser de cuatro meses siguientes a la resolución de concesión.
3. Gastos realizados en establecimientos comerciales adheridos a la campaña Cheque Bebé 2020, con domicilio social en el término de Paterna, exceptuando los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados.

CUARTA.- PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA:

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria de las Bases en el BOPV hasta el día 30 de noviembre de 2020 (inclusive).

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1 .La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación complementaria, incluyendo autorización del otro progenitor.

3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

a) demanda o sentencia de separación o divorcio, y convenio regulador, en caso de no matrimonio; demanda o sentencia de medidas civiles en relación a los hijos extramatrimoniales.

b) en caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro.

c) declaración responsable del/de la progenitor/a solicitante, de:

- que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.

- hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.

- que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I00PO	Código de Expediente 081/2020/118	Fecha y Hora 04-02-2020 13:35	Página 33 de 73
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 46290D2E1404204D13ZX		

que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

Para la validez y eficacia, las copias deberán presentarse junto con el original para poder comprobar su autenticidad, de conformidad con el artículo 27 de la citada Ley 39/2015.

SEXTA.- DOTACIÓN INDIVIDUAL:

La cuantía individual máxima de ayuda, de pago único, será de 300 euros, para cada hijo/a nacido/a o adoptado/a o acogido/a.

SÉPTIMA .- TRAMITACION:

A). Instrucción:

a.1. la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Promoción Socioeconómica. Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

a.2. las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.

b) evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

c) elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, tipo de ayuda concedida, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

d) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Decreto de Alcaldía.

B). Resolución:

b.1. corresponde al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación, resolver la concesión de ayudas.

b.2. la resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

b.3. el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

C). Notificación de la resolución y efectos del silencio

administrativo:

c.1. el acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c.2. el vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

D). Publicidad de las subvenciones concedidas:

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DE AYUDAS: GESTION Y PAGO:

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica en especie, que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

1) El cheque bebé se materializará en una tarjeta cargada con el importe al que ascienda la ayuda nominativa, y será entregado a los beneficiarios para ser destinado a los gastos establecidos en la Base Tercera 1.

Todos los cheques bebé tendrán una validez que vendrá determinada en las tarjetas, de acuerdo con la resolución de concesión y que será de 4 meses como máximo, contados desde la fecha de emisión, y como máximo hasta el 31 de marzo de 2021.

Transcurrido el plazo de validez sin utilizar el/la beneficiario/a el importe de la ayuda, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida caducando su validez.

Para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios no se requerirá de otra documentación que la prevista en la Base Quinta.

2) Los comercios adheridos son los que deben llevar el seguimiento de las facturas de los gastos realizados por los beneficiarios/as de estas ayudas. Podrán facturarse por cualquier tipo de gasto familiar, excepto tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar, hostelería y combustible, según se especifica en la Base Tercera.

3). Los comercios adheridos emitirán la factura, detallando el nombre y DNI del/de la beneficiario/a y la relación de artículos vendidos. Sólo podrá incluirse un beneficiario por factura.

Las facturas podrán ser requeridas por el Ayuntamiento en el plazo de 4 años, por lo tanto, se habrán de custodiar por el comercio colaborador. En el caso de que el Ayuntamiento requiriera las facturas y las mismas no se entregaran, dicho incumplimiento podría suponer la salida del programa del establecimiento colaborador.

4). El pago de las compras realizadas será inmediato, al hacerse efectivo a través de una tarjeta bancaria.

No obstante las condiciones del uso del datáfono serán las que cada establecimiento tenga acordadas con su entidad bancaria.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 35 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

- comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.
- acreditar, si fuese necesario, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMA.- CUANTÍA SUBVENCIÓN - CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Esta subvención tiene la consideración de ayuda en especie y queda sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4310-48000 CHEQUE BEBÉ 2020.

Si el número de solicitudes aceptadas excediera el crédito presupuestario reservado, se procederá a habilitar los créditos necesarios, siempre que exista posibilidad de consignación presupuestaria, y con los requisitos legalmente establecidos.

UNDÉCIMA.- REGULACION COMERCIOS ADHERIDOS:

Se podrán adherir a la campaña los establecimientos comerciales con domicilio social en el término de Paterna, que no pertenezcan a un grupo de distribución comercial (excepto aquellos grupos que su domicilio social radique en Paterna), y se exceptúan también los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados; siendo requisito imprescindible:

- * Tener Licencia de apertura, comunicación de actividad inocua o, en su caso, declaración responsable ambiental,
- * Estar al corriente con la Hacienda Local,
- * Contar con un datáfono en su establecimiento comercial.

Los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el municipio que quieran participar deberán adherirse a la campaña, presentando su solicitud de adhesión a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Paterna, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

Para aquellos establecimientos que se hubieran adherido a las campañas de los años 2017, 2018 y 2019 no será necesario que realicen ningún trámite nuevo, mientras perduren las circunstancias que motivaron la aceptación de su adhesión.

La adhesión podrá realizarse presentando:

* Solicitud según modelo oficial.

El plazo de presentación de solicitudes para adherirse al programa 2020, se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria de las Ayudas en el BOPV y hasta el 30 de Noviembre de 2020. La documentación será evaluada por la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC), que, en el caso de cumplir con todos los requisitos, incluirá al comercio en el listado oficial de establecimientos adheridos a la campaña.

Por Resolución de Alcaldía se procederá a la actualización de todos aquellos comercios adheridos a la campaña "Cheque bebé 2020", realizándose la publicidad a través de la web municipal.

Los establecimientos adheridos podrán solicitar en cualquier momento la baja en la colaboración de esta campaña de promoción.

La lista de establecimientos será actualizada conforme se vayan adhiriendo nuevos establecimientos.

Los comercios adheridos estarán identificados con la imagen del "Cheque Bebé", entregándose dicha acreditación en el momento de la aprobación de la adhesión.

El Ayuntamiento no limita el importe de las compras a realizar en cada establecimiento.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS:

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento, para la elaboración de las tarjetas por la entidad financiera, así como para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I00PO	Código de Expediente 081/2020/118	Fecha y Hora 04-02-2020 13:35	Página 37 de 73
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 46290D2E1404204D13ZX		

Mestre Ramón Ramia Querol, s/n.

DECIMOCUARTA.- CONTROL DE LAS AYUDAS:

- Corresponderá al Área de Promoción Socieconómica llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- Corresponderá a dicha Área de Promoción Socieconómica realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.
- Corresponderá al departamento municipal que lleve Comercio únicamente lo referente a aquellos aspectos del presente programa que tengan que ver con los trámites que se requieran para la formalización de la adhesión de los comercios al programa.
- El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.
- La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE:

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- La legislación de Régimen Local al respecto,
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria,
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, según las especificaciones que constan en las Bases transcritas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Promoción Socioeconómica, a los efectos de la continuación del expediente.

6.-GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCION.- 092/2020/4 - DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO A 30 DE

DICIEMBRE DE 2019.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 30 de Diciembre de 2019, conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 30/12/2019.
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2019 a 30/12/2019)

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

7.-GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCION.- 092/2020/10 - APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N°3/20 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 QUE ASCIENDE A 5.197,62 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS.- 5.197,62 euros

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 39 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta del Sr. Alcalde y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de enero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos PSOE (13), y las abstenciones de todos los demás Grupos (10), adoptó el siguiente ACUERDO:

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos Nº3/20 cuya suma total asciende a CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS.- 5.197,62 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
3003	014-18	POSTRES DE L'HORTA S.L.	16 MENUS COMIDA PROTOCOLO COMIDA PROCLAMACION REINA 2018	320,00	9120		22601
2143	2018/000254	PRIME TV VALENCIANA, SL (LEVANTE TV)	Observaciones cobro: PUBLICIDAD - 31/03/2018 Expediente: 16318 1 Gramos Publicidad: A0000003374 Tamaño: 8X1 FALLAS PATERNA 2018 - 12/03/2018 - 13/03/2018 - 14/03/2018 - 15/03/2018 - 16/03/2018 -	1.512,50	9120		22799
2142	2018/000237	PRIME TV VALENCIANA, SL (LEVANTE TV)	Observaciones cobro: PUBLICIDAD - 31/03/2018 Expediente: 14618 1 Gramos Publicidad: A0000003257 Tamaño: 8X2 promocion actividades nuestros mayores - 06/03/2018 - 13/03/2018 - 20/03/2018 - 27/03/2018 -	605,00	9120		22799
2945	2018/000363	PRIME TV VALENCIANA, SL (LEVANTE TV)	Observaciones cobro: PUBLICIDAD - 30/04/2018 Expediente: 19918 1 Gramos Publicidad: A0000003406 Tamaño: 8X2 PROMOCION ACTIVIDADES NUESTROS MAYORES - 03/04/2018 - 10/04/2018- 17/04/2018 - 24/04/2018 -	605,00	9120		22799

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
4058	20	RADIODIFUSION TORRE SL	ENCUENTRO DE CASAS CASTILLA LA MANCHA. CAMAÑA SOBREIMPRESIONES - COBERTURA ACTOS. CANAL 7 TELEVALENCIA DESPLAZARA UN EQUIPO A LOS ACTOS QUE NOS MARQUE EL AYUNTAMIENTO. LA PIEZA SE EMITIRA EN EL INFORMATIVO 7 A DIA.	605,00	9120		22799
3482	12001761	TRANSVIA TOURS, S.L.	Período facturación 19/12/2017 - 19/12/2017 Ref. contrato receptor: 000341/0004/17 Expediente: 000341/0004/17 1 Unidades AUTOCAR TRASLADO MUSICOS DE PATERNA A LA RESIDENCIA -	330,00	2311		22699
3485	1001395	TRANSVIA TOURS, S.L.	Período facturación 25/01/2018 - 26/01/2018 R	389,36	9200		23020
3490	5001951	TRANSVIA TOURS, S.L.	Período facturación 24/05/2018 - 24/05/2018 Ref. contrato receptor: 000138/0004/18 Expediente: 000138/0004/18 1 Unidades TRASLADO MUSICOS A LA RESIDENCIA - TRASLADO MUSICOS A LA RESIDENCIA	330,00	2311		22699
3489	3000367	TRANSVIA TOURS, S.L.	Período facturación 09/03/2018 - 09/03/2018 Ref. operación emisor: W3VSLT Ref. contrato receptor: 24/001253/0004/18 Expediente: 24/001253/0004/18 1 Unidades EDUSI PARTERNA ACTUA - BILL-RENFE:7995300852499	248,04	9200	1702	23120
3495	12001207	TRANSVIA TOURS, S.L.	Período facturación 06/11/2018 - 06/11/2018 Ref. operación emisor: 4HT9DN Ref. contrato receptor: 24/007291/0004/18 Expediente: 24/007291/0004/181 Unidades FUMADOR/NO FUMADOR: NLOCALIZADOR: 4HT9DN - EDUSI ACTUA PEDRO ROMERO ALMENDROSBILL-RENFE:7665800927642VALENC.JSO 06/11/2018 08:00 - MADRID-P.A 06/11/2018 09:48 TREN: 05081 AVE COCHE:	126,36	9200	1702	23120



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I00PO	Código de Expediente 081/2020/118	Fecha y Hora 04-02-2020 13:35	Página 41 de 73
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 46290D2E1404204D13ZX	

N° registr o	N° factur a	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
3496	120018 50	TRANSVIA TOURS, S.L.	Período facturación 26/11/2018 - 27/11/2018Ref. operación emisor: 5MH3GXRef. contrato receptor: 24/007535/0004/18Expediente: 24/007535/0004/18l Unidades JOSE MARIA MARTINEZ SANTAMARIA BILL- RENFE:7463900931197MADRID-P.A 27/11/2018 07:40 - VALENC.JSO 27/11/2018 09:22TREN: 05070 AVE COCHE: 0009 PLAZA: 01CLASE: Turista FUMADOR/NO FUMADOR: NLOCALIZADOR: 5MH3GX - JOSE MARIA MARTINEZ SANTAMARIA BILL- RENFE:7463900931197MADRID-P.A 27/11/2018 07:40 - VALENC.JSO 27/11/2018: NLOCALIZADOR: 5MH3GX	126,36	9200		23120
Total.....				5.197,62			

8.-092/2020/8 - APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N°2/20 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 347.366'12 EUROS - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 21 de Enero de 2020 tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar la factura que se relaciona y que corresponde a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos** y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, **la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .**

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta del Sr. Alcalde y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de enero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos PSOE (13), en contra del grupo Popular (4), y las abstenciones de los Grupos VOX (1), Compromís (2) y Ciudadanos (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°2/20 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (347.366,10 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I00PO	Código de Expediente 081/2020/118	Fecha y Hora 04-02-2020 13:35	Página 43 de 73
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 46290D2E1404204D13ZX	

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5766	1940186516	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	NOV/19 GASOLINA	3.228,54	1320	22103
5766	1940186516	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	NOV/19 GASOLINA	2.407,80	1530	22103
5766	1940186516	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	NOV/19 GASOLINA	235,85	3410	22102
4177	1908003	EDETANIA BUS, S.A.	AGO/19 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA	61.556,77	4411	22799
4506	1909002	EDETANIA BUS, S.A.	SEP/19 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA	61.556,77	4411	22799
5159	1910001	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: OCTUBRE 2019 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016	61.556,77	4411	22799
5639	1911004	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016 PERIODO: NOVIEMBRE 2019	61.556,77	4411	22799
5112	VSI19-0434	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/09/2019 - 24/10/2019 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE SEPTIEMBRE 2019 A 24 DE OCTUBRE 2019	9.881,66	9310	22708
5605	VSI19-0478	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/10/2019 - 24/11/2019 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE OCTUBRE 2019 A 24 DE NOVIEMBRE 2019	9.881,66	9310	22708

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5911	190327	HERMANOS CABALLER PIROTECNICOS, S.L.	SERVICIOS DE PIROTECNIA REALIZADOS SEGUN CONTRATO - SERVICIOS DE PIROTECNIA REALIZADOS SEGUN CONTRATO SUMINISTRO Y DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE PATERNA	26.972,81	3380	22799
5402	FIA193082	INSIGNA UNIFORMES S.L.	UNIFORME VARIO POLICIA	5.412,16	1320	22104
5403	FIA193074	INSIGNA UNIFORMES S.L.	UNIFORME VARIO POLICIA LOCAL	6.502,01	1320	22104
5987	FIA193398	INSIGNA UNIFORMES S.L.	UNIFORMIDAD POLICIA LOCAL	2.961,97	1320	22104
4418	1001954F1900356	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	Período facturación 01/09/2019 - 30/09/2019 1 Unidades MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA	8.413,64	4411	22799
4837	1001954F1900412	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	Período facturación 01/10/2019 - 31/10/2019 1 Unidades MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA	8.413,64	4411	22799
5509	1001954F1900467	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	Período facturación 01/11/2019 - 30/11/2019 1 Unidades MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA	8.413,64	4411	22799
6226	1001954F1900528	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	Período facturación 01/12/2019 - 31/12/2019 1 Unidades MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA	8.413,64	4411	22799

347.366,1

Total..... 0

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

9.-GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCION.- 092/2020/7 - APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N°1/20 DE FACTURA DE GESPA DE EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 102,85 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 45 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a CIENTO DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS.- 102,85 euros

ATENDIDO que, tal y como consta en el Informe de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por encomienda de servicios debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta del Sr. Alcalde y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de enero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos PSOE (13) y las abstenciones de todos los demás Grupos (10), adoptó el siguiente ACUERDO:

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos Nº1/20, cuya

suma total asciende a CIENTO DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS.- 102,85 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
6715	F180 865	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MARKETING. EDUCACION. MRK05 DIPTICOS JORNADAS EXITO ESCOLAR. JGL 12/02/18	102,85	9200	2500 2
Total.....				102,85		

10.-GESTION ECONOMICA.- INTERVENCION.- 092/2020/6 - 10º RELACION GESPA SIN ENCARGO - GRUPO 1 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 227.479'54 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 21 de Enero de 2020, tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno encargo a la mercantil GESPA, S.L.U. que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 47 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

legalmente establecido, puede afectar negativamente al funcionamiento de los servicios públicos que viene prestando GESPA, S.L.U.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos por lo que, en caso contrario, la competencia para su reconocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 26.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta suscrita por la Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa Presidencia de fecha 22 de enero, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13), en contra del grupo Popular (4) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3), Compromís (2) y Vox (1), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero. Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden a la 1º Relación de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS.- 227.479'54 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registr o	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Proy	Econ
2261	F190324	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ABR/19 AULAS COMPARTIDAS ABRIL 2019 -1 REGULARIZACION FEBRERO. SEGUN JGL DE 27/03/2019.	7.811,80	3230		25002
2572	F190350	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MAY/19 AULAS COMPARTIDAS MAYO 2019 SEGUN JGL DE 27/03/2019.	8.560,39	3230		25002
3817	F190596	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AULAS COMPARTIDAS. VARIABLE 2019 SEGUN JGL DE 27/03/2019 EXP.: 043/2018/2263	4.109,00	3230		25002
3823	F190603	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ABSENTISMO ESCOLAR. GASTOS GENERALES JUNIO-AGOSTO 2019. EXP.: 043/2019/1 SEGUN JGL DE 11/03/2019	1.996,59	3230		25002
3827	F190604	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ABSENTISMO ESCOLAR. GASTOS GENERALES MARZO-MAYO 2019. EXP.: 043/2019/1. SEGUN JGL DE 11/03/2019	1.996,59	3230		25002
5557	F190897	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	NOV/19 SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA.	30.000,00	1630		25002

N° registr o	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Proy	Econ
5581	F190922	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	NOV/19 LICENCIADA SERVICIOS JURIDICOS Y DE INCLUSION.	2.205,52	2310		25002
5584	F190923	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	NOV/19 CENTRO DE MENORES DE LA COMA.	10.542,58	2310		25002
5587	F190925	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	NOV/19 SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION A LA FAMILIA E INFANCIA.	10.014,69	2310	0003	25002
5589	F190927	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	NOV/19 SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA (SAD).	15.220,00	2310		25002
5592	F190931	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	NOV/19 CENTRO DE MENORES DE ALBORGI.	15.624,90	2310	0004	25002
5593	F190932	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	NOVIEMBRE 2019 ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO. GASTOS GENERALES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE EXP.: 043/2019/2096. SEGUN JGL DE 31/07/2019	7.939,52	3230		25002
5621	F190939	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	NOVIEMBRE 2019 SERVICIO DE NOTIFICACIONES.	29.635,57	9200		25002
5643	F190942	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MAR/19 Encomienda de Servicios Especializados prestado durante el mes de. Marzo 2019 segun JGL de 27/03/2019 AULAS COMPARTIDAS.	8.560,39	3230		25002
5799	F190971	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	JUN/19 AULAS COMPARTIDAS. JUNIO 2019 SEGUN JGL DE 27/03/2019 EXP.: 043/2018/2263	8.560,39	3230		25002
6013	F190996	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	DICIEMBRE 2019 SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA.	30.000,00	1630		25002
6044	F191027	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	DICIEMBRE 2019 LICENCIADA SERVICIOS JURIDICOS Y DE INCLUSION.	2.205,52	2310		25002
6046	F191029	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	DICIEMBRE 2019 CENTRO DE MENORES DE LA COMA.	10.542,58	2310		25002
6050	F191033	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ABSENTISMO ESCOLAR. GASTOS GENERALES SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2019. EXP.: 043/2019/1. JGL DE 11/03/2019	2.662,12	3230		25002
6065	F191047	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	DICIEMBRE 2019 ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO. GASTOS GENERALES DE DICIEMBRE. EXP.: 043/2019/2096 SEGUN JGL DE 31/07/2019	2.646,51	3230		25002
6066	F191048	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	DICIEMBRE 2019 CENTRO DE MENORES DE ALBORGI.	15.624,90	2310	0004	25002
6072	F191055	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	TALLERES ADULTOS. DICIEMBRE 2019 (OCT-DIC/19)	1.019,98	3230		25002

Total..... 227.479,54

Segundo. Advertir a la mercantil GESPA, S.L.U., que en el futuro debe adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

11.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETOS DEL N° 4428 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019 AL N°224 DE FECHA 22 DE ENERO, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N°66, 67, 64, 68 DE FECHAS 23,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 49 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

16 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 1, 2 DE FECHAS 13 Y 20 DE ENERO DE 2020:

Dada cuenta de los decretos del nº 4428 de fecha 16 de diciembre de 2019 al nº224 de fecha 22 de enero, ambos inclusive y de las actas de la junta de gobierno local nº66, 67, 64, 68 de fechas 23, 16 y 30 de diciembre de 2019 y 1, 2 de fechas 13 y 20 de enero de 2020, el Pleno se da por enterado.

12.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del siguiente informe del Sr. Interventor: " INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de diciembre de 2.019."

El Pleno se da por enterado.

13.-081/2020/54 - I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, CON Nº DE REGISTRO 948 DE FECHA 14/01/2020 PARA REPROBAR AL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) POR SU RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN LOS HECHOS QUE HAN SIDO OBJETO DE CONDENA PENAL POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA EN EL DENOMINADO "CASO DE LOS ERE"

Por el Sr. Alés se procede a motivar la moción que presenta, que se transcribe a continuación, relatando los hechos que han conllevado

a traer la moción, citando nombres y calificando los acontecimientos de este caso, de "bochornosos".

"TEXTO DE LA MOCIÓN:

Entre los años 2000 y 2011, la Junta de Andalucía, gobernada por el PSOE, puso y mantuvo en funcionamiento un sistema fraudulento de subvenciones ajeno a los debidos controles fiscales y por el que fueron concedidos arbitrariamente 680 millones de euros.

Como consecuencia de ello, la Audiencia Provincial de Sevilla ha condenado por estos hechos a los expresidentes andaluces, José Antonio Griñán, a seis años de prisión y 15 de inhabilitación y a Manuel Chaves a nueve de inhabilitación, así como ha establecido condenas a los máximos responsables de este entramado que afectan a 19 ex altos cargos socialistas por un total de más de 67 años de prisión y 250 años de inhabilitación para cargo o empleo público.

Un sistema por el que las subvenciones socio laborales para empresas en crisis salieron de su cauce legal hacia otro que eludía los controles fiscales correspondientes y por el que se lucraron múltiples empresas, en ocasiones vinculadas a un mismo propietario y que en ocasiones carecían de actividad ni empleados. Una realidad opuesta a las casi 200 compañías que, por ausencia de convocatoria y publicidad del proceso de concesión de las ayudas, se vieron privadas del derecho a acceder a las ayudas que les hubieran permitido mantener su actividad empresarial, evitando cierres.

Esta trama, amparada por el Partido Socialista Obrero Español, consistió en que entre 1999 y la primera parte del año 2000 las subvenciones laborales para casos como los ERE funcionaban de forma legal a través de las partidas del programa presupuestario 22E, aunque la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía utilizaba ordinariamente lo que debiera ser extraordinario, es decir, la figura de la subvención excepcional. Un hecho que en ocasiones sufría retrasos debido a los informes desfavorables del Gabinete Jurídico y por los reparos del Interventor Delgado.

El fraude se gestó en el año 2000, cuando el Consejo de Gobierno de la Junta, presidido por el socialista Manuel Chaves, aprobó dos modificaciones presupuestarias tramitadas por la Consejería de Hacienda, que presidía Magdalena Álvarez y se mantuvieron con José Antonio Griñán al sucederla en el cargo.

El sistema permitió que los fondos se otorgaran directamente a las empresas -en lugar de a los trabajadores con la ausencia de control alguno sobre la pertenencia a dichas empresas de las personas beneficiarias de las ayudas públicas. De hecho, el sistema orquestado permitió la inclusión de beneficiarios que nunca habían pertenecido a las empresas ayudadas por la Consejería de Empleo.

El ex interventor general de la Junta, Manuel Gómez Martínez, advirtió hasta en quince informes de las irregularidades, pero la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, no tomó



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 51 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



medidas para el control sobre los procedimientos de concesión de subvenciones, ya que esta actividad era competencia de la Consejería de Empleo. Otra consecuencia es que se produjeron desfases presupuestarios, es decir, que de manera reiterada se pagaron subvenciones del programa 31L en cuantía superior al crédito que la Consejería de Empleo utilizaba para su concesión. Por ello, la Consejería de Empleo comenzó a utilizar el sistema de pagos cruzados por el que en la misma partida incluía pagos de objetos diferentes.

Por todo ello, la Audiencia considera que la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, disponía de los fondos públicos sin sujeción a procedimiento alguno, sin control de la Intervención, sin exigir la más mínima acreditación de una situación que legitime la percepción de la supuesta ayuda, sin necesidad de justificar el empleo o uso del dinero que se recibía, permitiendo el enriquecimiento de empresas, a través del ahorro de gastos, y de terceros, ajeno a cualquier interés social o público debidamente acreditado.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana que inste a los órganos competentes para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Paterna acuerda reprobar al Partido Socialista Obrero Español (PSOE) por su responsabilidad política en los hechos que han sido objeto de condena penal por la Audiencia Provincial de Sevilla en el denominado "caso de los ERE".

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Paterna acuerda instar al Grupo Municipal Socialista a que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), pida perdón a todos los paternereros por la conducta del citado Partido amparando a los ex altos cargos socialistas condenados penalmente.

3º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Paterna acuerda instar al Grupo Municipal Socialista para que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), se comprometa a la devolución a los andaluces del importe de 680 millones de euros malversados por los ex altos cargos socialistas condenados. PATERNA 14 DE ENERO DE 2020. JOAQUÍN ALÉS ESTRELLA.-VOX PATERNA"

El Sr. Alcalde realiza un inciso para recordar que primero se da lectura a la exposición de motivos de la moción, para a posteriori

proceder a la defensa de la misma.

El Sr. Alex manifiesta que estaba en la creencia de que la moción podía ser defendida por el ponente como estimara el mismo oportuno.

Tras breve debate acerca del procedimiento, el Sr. Alés retoma acto seguido su intervención, calificando de reprochable que no exista una declaración pertinente del Presidente del Gobierno, que llegó al poder con la Sentencia Gurtel en la cabeza a modo de "bicornio Napoleónico".

Realiza una crítica al "rearme moral del Estado", que el Sr. Sánchez dijo en su día que se necesitaba, tras derrocar al Sr. Rajoy mediante moción de censura.

Seguidamente el Sr. Alés procede a dar lectura a los acuerdos de la moción que presentan.

Abierto el turno de votaciones tras la lectura, toma la palabra el Sr. Ibañez para anunciar que han presentado una enmienda en Junta de Portavoces con un punto y eliminando el punto 2.

Prosigue dando lectura al punto 1 en base a la enmienda que presentan y del tenor literal siguiente:

"El Pleno del Ayuntamiento de Paterna acuerda reprobar al Partido Socialista Obrero Español de Andalucía por su responsabilidad política en los hechos que han sido objeto de condena penal en la Audiencia Provincial de Sevilla por el denominado 'Caso de los ERE'".

Interviene seguidamente el Sr. Mora, quien dirigiendo su intervención al Sr. Alés anuncia que el partido socialista no va a votar a favor de esta moción como no lo ha hecho nunca en mociones de reprobación política, incluso en personas que no sean del propio partido.

Aclara el Sr. Mora que respetan todas las decisiones judiciales y condenan cualquier acto delictivo de cualquier persona.

Realiza una breve comparativa entre el "Caso Gurtel" y el "Caso de los Eres"

Alega el Sr. Mora que el Partido Socialista de Paterna, no tiene por qué asumir la responsabilidad de los actos de otras personas a diferencia de los actos que adopte ante los vecinos de Paterna o de terceras personas hacia los paternereros.

Califica la moción presentada por el Grupo Vox como "Moción Tipo" y realiza una serie de críticas hacia el Sr. Alés con respecto al enfoque del contenido de la moción presentada, mediante la cual se solicita que el Grupo Socialista pida perdón a los vecinos de Paterna, por lo que miembros de la Junta de Andalucía hicieron a los andaluces.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 53 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El Sr. Alés se refiere a la Sentencia del "Caso de los ERE" de la cual expone se extrae una conclusión fundamental que refleja, que existía una política mal gestionada y fiscalizada desde el año 1999, y relata los hechos que acontecieron a partir de este año.

Explica a continuación el por qué desde Paterna, el Grupo VOX quiere que el partido Socialista pida perdón a los paternereros, explicando así el contenido del acuerdo nº 3 de la moción que relaciona los antecedentes y finaliza su intervención señalando que en el Partido Socialista son todos responsables.

Toma la palabra el Sr. Martí expone que siempre condenarán cualquier acción de corrupción con independencia de donde provenga y manifiesta que a juicio del Grupo Compromís, este asunto afecta poco a los vecinos de Paterna.

Expone que el Diputado de Compromís en el Congreso ha solicitado una reprobación al Sr. Abascal y al Sr. Espinosa, por haber percibido dinero de simpatizantes del exilio iraní, lo cual critica señalando que es ahí donde corresponde reprobado.

Puntualiza el Sr. Martí que esta reprobación que solicita el Sr. Alés, corresponde realizarla en el Parlamento Andaluz y no en Paterna.

Finaliza su turno de palabra solicitando que no creen confusión y que trabajen por el pueblo de Paterna y que traigan al Pleno temas relacionados con el municipio de Paterna.

Interviene seguidamente el Sr. Mora, quien refiriéndose al punto 3 aclara que son los Tribunales a través de sentencia los que establecen quien tiene que resarcir si hay algún daño ocasionado por el condenado, o bien el equipo de gobierno en la región que se hayan dado, señalando en este último caso, que es el actual gobierno de la Junta de Andalucía, quien tendría que tomar medidas al respecto.

Finaliza su turno de palabra el Sr. Mora añadiendo que todos los partidos políticos han cometido actos reprobables y realiza una crítica a determinadas actuaciones y declaraciones que manifiesta, se han dado por parte del Grupo VOX.

El Sr. Alés se ratifica en los argumentos expuestos en los puntos de la moción que presenta.

(el texto íntegro de las deliberaciones consta en el Diario de sesiones)

Sometida a votación al enmienda es rechazada con el voto a favor de

los grupos PP (4) y Ciudadanos (3) y el voto en contra de los Grupos VOX (1), PSOE (13) y Compromís (2).

Sometida a votación al Moción es rechazada con los votos a favor de los grupos PP (4) y VOX (1) y el voto en contra del Grupo PSOE (13) y Grupo Compromís (2) y la abstención de Ciudadanos (3).

13.-081/2020/54 - II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, CON N° DE REGISTRO 1027 DE FECHA 14/01/2020, CONDENA ATAQUES PERPETRADOS POR GRUPOS EXTERMISTAS CONTRA SEDES DEL PSOE.

Por la Sra. Periche se da lectura a los acuerdos de la siguiente Moción :

“La corporación del Ayuntamiento de Paterna presenta la siguiente moción consensuada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española nace de la voluntad de consenso y de reconciliación. Nuestra norma fundamental en su artículo 1.1 define que los valores superiores de nuestro sistema político son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el artículo 6 se define a los partidos políticos como el mecanismo de expresión de la pluralidad ideológica de nuestra sociedad y los consagra como los pilares básicos de la participación de la ciudadanía en la conformación de los asuntos públicos.

Desde el Partido Socialista Obrero Español y su compromiso con los principios y los valores constitucionales que informan nuestro sistema democrático queremos expresar nuestra repulsa hacia los ataques perpetrados a diversas Casas del Pueblo por parte de grupos de extremistas y condenar, como hemos hecho siempre ante este tipo de actuaciones, el intento de impedir la expresión libre de los valores socialistas que cada día realizan miles de personas en sedes, grupos municipales o en cualquier foro público donde trabajamos con el único objetivo de mejorar la vida y el bienestar de nuestros vecinos y vecinas.

También queremos trasladar nuestra profunda preocupación por la actuación de grupos de intolerantes contra nuestras agrupaciones así como contra las sedes de otras formaciones políticas que también se han visto afectadas por ataques de grupos extremistas.

En esta situación, los demócratas tenemos que mostrar unidad ante cualquier tipo de violencia e intento de intimidación. El pluralismo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 55 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



político se fundamenta en el reconocimiento a la expresión libre de las preferencias ideológicas, por parte de la ciudadanía española, porque quienes compartimos los valores constitucionales, somos conscientes de que la discrepancia política no es más que un debate democrático sobre cómo cada opción entiende que se tienen que plantear respuestas políticas a los problemas y desafíos que tiene nuestra sociedad. También tenemos que estar unidos y mostrar firmeza democrática, como hemos hecho durante estos más de 40 años de convivencia constitucional, ante quienes quieren imponer por la fuerza una intolerancia que no es mayoritaria en la sociedad española.

Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1 - El Ayuntamiento de Paterna condena los actos violentos perpetrados recientemente contra la sede del PSOE Paterna, así como el intento de ocupación de la sede del PSOE en Ferraz. Del mismo modo, condena cualquier acto violento perpetrado contra las sedes de cualquier formación política que se haya visto afectada por ataques de grupos extremistas".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD

13.-081/2020/54 - III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS CON N° DE REGISTRO 2024 DE FECHA 23/01/2020, MOCION PARA LA CREACIÓN DE ÁREAS DE BAJAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

Por el Sr. Martí se da lectura a la siguiente Moción :

"MOCIÓ PER LA CREACIÓ D'ÀREES DE BAIKES EMISSIONS DE GASOS D'EFECTE HIVERNACLE

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Tal com ha anunciat el Govern Espanyol, en els mesos vinents, s'aprovarà la llei d'emergència climàtica, on, com requereix la Unió Europea, els municipis de més de 50.000 habitants hauran d'establir àrees de baixes emissions amb limitacions de trànsit

Per tal de preparar-se i ser un municipi capdavanter en la lluita

contra el canvi climàtic es fa necessari que Paterna comence ja els treballs per a delimitar aquestes zones. La realitat del trànsit rodat a Paterna ens situa davant d'un problema de difícil solució i que caldrà assolir amb el consens més gran possible. El que significa que de no començar ja a estudiar el problema, treballar en les possibles solucions i fer particip a la ciutadania, no arribarem a temps.

La distribució actual de les principals vies de trànsit al centre del nucli urbà fa que la necessària conversió del centre en zona de vianants, pot ocasionar múltiples recels als veïns, problemes que s'hauràn de solucionar amb imaginació i una nova planificació del trànsit rodat que travessa Paterna de banda a banda.

L'Ajuntament ha de començar a planificar aquest trànsit de forma global al nucli urbà, incloent-hi en la solució totes les problemàtiques actuals d'accessos, connexions entre barris, congestions i aparcaments. A més a més s'ha de tenir en compte l'accés dels clients al comerç local amb aparcaments propers, zones d'accés i campanyes de conscienciació.

En aquests moments el trànsit que travessa el nostre poble, no tan sols el nucli urbà, si no a la totalitat dels barris, és un problema creixent que demanda una solució conjunta i polítiques valentes que assegurin que Paterna evolucione cap a una ciutat sostenible en consonància amb tots els criteris que s'estan establint en l'àmbit mundial per a lluitar amb garanties contra el canvi climàtic.

En el procés del nou disseny del municipi és primordial que es done veu a tota la ciutadania del municipi, dotant als organismes de participació ciutadana de les ferramentes necessàries per a poder participar i ser partícips del disseny. És per això que, en la nostra opinió, el primer que cal fer és explicar als veïns i veïnes el problema que tenim i escoltar aquelles solucions que ells creguen convenients, tot com a pas previ a l'estudi que ha de fer el mateix Ajuntament.

És per tot l'anterior que proposem al Ple de l'Ajuntament de Paterna l'adopció dels següents acords:

ACORDS

- 1.- L'Ajuntament de Paterna iniciarà l'estudi per a establir àrees alnucli urbà de baixes emissions.
- 2.- L'Ajuntament de Paterna, iniciarà un procés de participació ciutadana per a establir els mecanismes necessaris perquè la ciutadania pugui participar amb garanties en el procés de disseny.
- 3.- Una volta dissenyades les solucions, l'Ajuntament de Paterna sotmetrà estes a un procés de consulta el més ampli possible per tal que la ciutadania accepti les solucions plantejades.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 57 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

4.- Donar trasllat dels presents acords a les juntes de barri i al consell territorial de participació ciutadana.En/Na Carles Marti Balagueer. Portaveu del GM Compromis”

Abierto el turno de deliberaciones interviene el Sr. Alés, quien anuncia que no van a apoyar esta moción al no plantear la materialización de ningún paso en concreto para abordar este tema, ya que la ley de Emergencia Climática no existe todavía para establecer los criterios en base a los cuales adoptar soluciones para abordar este problema.

Recuerda que el Grupo VOX ya en su momento votó en contra de la “Emergencia Climática” aclarando que asumirían esta ley si entrara en vigor.

Reconoce el Sr. Alés que se están dando cambios en el clima y que hay que reducir las emisiones, lo que no significa que se haya aprobado la emergencia ni que las soluciones que se pretenden sean realmente efectivas.

Asevera el Sr. Alés que esta cuestión está siendo utilizada para hacer política partidista para cargar a los ciudadanos con nuevos impuestos y establecer nuevas estructuras, cargos públicos y oficinas en lo que califica como “filón de la emergencia climática”.

Critica la utilización de una niña como herramienta política, para que culpe a los ciudadanos por destruir la tierra, sobre lo cual añade, que la tierra hay que cuidarla pero antes están las personas, a cuyo servicio está la naturaleza.

El Sr. Martí toma seguidamente la palabra acusa también al Grupo VOX de hacer también política con el tema del cambio climático.

Califica las palabras del Sr. Alés de “incoherentes”

Afirma que existen cambios climáticos y que la tierra a lo largo de las décadas puede experimentar cambios, y que la ciencia demuestra que son las emisiones las que aceleran este cambio climático.

Señala el Sr. Martí que en el Parlamento Español se aprobará la Ley de Emergencia Climática, al igual que en el Parlamento Europeo se han aprobado muchas de las medidas propuestas.

Por último, el Sr. Martí rechaza los argumentos expuestos por el Sr. Alés en su intervención previa y manifiesta que el Grupo Compromís seguirá reforzando y trabajando en mejorar el mundo, añadiendo que la mejor solución es atajar el cambio climático.

Interviene acto seguido el Sr. Ibañez quien expone, dirigiéndose al Sr. Alés, que se ha equivocado en su frase, añadiendo al respecto que las personas somos responsables del mundo que les vamos a dejar a nuestros hijos.

Toma la palabra la Sra. Campos para anunciar que el Grupo Socialista

presenta una enmienda a efectos de completar la moción de Compromís, procediendo acto seguido a dar lectura a los acuerdos de la misma.

“ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Paterna iniciará el estudio una vez se apruebe la Ley de Emergencia climática donde se establecerán los criterios de redacción del mismo.

2.-El Ayuntamiento de Paterna que se encuentra en proceso de licitación del PMUS, En el momento de la redacción se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas en la exposición de motivos de la citada moción sobre la “creación de áreas de bajas emisiones de gases efecto invernadero”.

3.- Dar traslado de los presentes acuerdos a las Juntas de Barrio y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana.”

Toma la palabra acto seguido el Sr. Alés quien dirigiéndose a la Sra. Campos ratifica los argumentos que expuso en su primera intervención.

Sostiene que el calentamiento global es mucho más lento de lo que está previsto por el Grupo Intergubernamental de Expertos de Naciones Unidas, en referencia al desequilibrio radiactivo y antropogénico, añadiendo que estamos muy lejos de comprender el cambio climático, lo cual motiva, añadiendo que no hay evidencia estadística sobre que el calentamiento global esté aumentando la frecuencia de sequías, huracanes y otros desastres naturales.

Interviene a continuación el Sr. Martí quien estima que el Sr. Alés está efectuando un negacionismo del cambio climático, y se refiere a los efectos del temporal sufridos por ciudades como Denia y a otros pueblos costeros, así como el deshielo de los polos.

Finaliza el Sr. Martí su intervención añadiendo que desde Compromís se van a centrar en asuntos que supongan una importancia relavante, tales como este y otros tales como la violencia de género, y manifiesta que el Grupo VOX utiliza temas como estos para hacer electoralismo.

El Sr. Alcalde a continuación manifiesta que posiblemente el planeta sobreviva a la raza humana y siga existiendo, resaltando que el problema es que el planeta tal y como lo conocemos hoy que nos permite vivir a los seres humanos, no va a seguir siendo el mismo para futuras generaciones a no ser que se tomen medidas.

Finaliza el Sr. Alcalde subrayando la importancia del reciclaje y reutilización de objetos para la salud del planeta, lo que constituye el sentido de esta moción. (el contenido íntegro de las deliberaciones obran en el Diario de sesiones)

Sometida a votación la Moción con la enmienda al ser aceptada por el grupo proponente (Compromís), es aprobada por todos los asistentes excepto el Grupo VOX que vota en contra.

13.-081/2020/54 - IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 59 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

COMPROMIS CON N° 2048 DE REGISTRO DE FECHA 23/01/2020, MOCIÓN POR UN PORTAL DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO.

Por el Sr. Martí, se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción consensuada:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Des de fa molt de temps a l'Ajuntament de Paterna estem observant com en aquells procediments de factures a justificar i de contractació menor, en els que per llei s'ha de demanar tres ofertes, les empreses consultades en molts casos no són de Paterna.

Això, per a Compromís per Paterna, és conseqüència de dues coses, per un costat el desconeixement de les empreses existents al municipi i d'altre la comoditat de demanar pressupost a aquelles empreses que són habituals o conegudes.

La part del pressupost que l'Ajuntament gasta mitjançant aquest procediment és molt alta i si s'aconseguira que tots eixos ingressos es quedaren al municipi aconseguiríem un impuls important per al nostre comerç local i les nostres empreses.

Per això, des de Compromís, sempre hem apostat per la creació d'un Portal del Proveïdor, aquesta figura facilitaria la tasca als funcionaris i garantiria la correcta elecció dels proveïdors.

Per tal d'avançar cap a eixe objectiu, l'Ajuntament de Paterna ha d'apostar per millorar les relacions amb el teixit comercial i empresarial del municipi, crear ferramentes per a la col·laboració mutua necessària i, sobre tot, si es per assolir l'objectiu comú de promoció de l'economia local, reforç de l'activitat comercial i empresarial a Paterna o la creació de llocs de treball.

Es tracta que tots els departaments de l'Ajuntament tinguen un llistat d'empreses i comerços de Paterna, classificats sectorialment, de manera que es puguen sol·licitar ofertes per als contractes menors a les empreses del llistat.

Eixe llistat al mateix temps es podria implementar mitjançant una pàgina web per tal de fer-lo servir com a guia per a tota la ciutadania de què i on comprar determinat producte o contractar un servei en concret al nostre poble, ampliant encara més el benefici d'aquesta mesura.

Per tal de facilitar la tasca el llistat de comerços i empreses del municipi es pot elaborar amb col·laboració amb les entitats empresarials i comercials del municipi que normalment ja disposen dels seus llistats particulars.

Per tot açò, proposem l'adopció dels següents ACORDS

1.- L'àrea de promoció econòmica se estudiarà unificar en un sol llistat totes les empreses i comerços de Paterna.

2.- Aquest llistat, es farà arribar a totes les àrees de l'Ajuntament per a la seua consulta en futures compres i contractes menors com ja es fa.

3.- Des de l'àrea de Comerç i la de Promoció econòmica de l'ajuntament, s'estudiarà la manera més adient per a fer accessibles aquest llistat a tota la ciutadania.

4.- Traslladar la present moció a les associacions de comerciants del municipi, a les associacions empresarials, al Consell econòmic i social i a FAVEPA"

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

(el Sr. Alcalde se había ausentado)

13.-081/2020/54 - V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CON N° DE REGISTRO 2059 DE FECHA 23/01/2020, MOCIÓN POR EL AUMENTO DE SEGURIDAD PARA LOS PEATONES

El Sr. Córdoba realiza una exposición resumida del contenido de la citada moción informando que les ha llegado una enmienda que, manifiesta, les parecería razonable si fuera una enmienda de adición, añadiendo a tal efecto que al ser de sustitución, desvirtúa totalmente lo que han propuesto en esta moción, por lo que propone que sea de adición a fin de que la moción pueda ser aprobada.

TEXTO DE LA MOCIÓN:

"Exposición de Motivos

La población del municipio de Paterna se ha visto considerablemente aumentada en estos últimos años. El número de viviendas se ha ampliado en estas anteriores décadas tanto en el casco urbano del municipio como en sus barrios periféricos.

Sabemos que además de que se ha incrementado la población que ha invertido en vivienda en Paterna, han aumentado considerablemente las personas que han elegido alquilar un hogar en este municipio y fijar en él su residencia.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 61 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

Es por tanto en Paterna, hoy en día, conviven más de 70.000 personas diariamente, para las que es conveniente exista una seguridad suficiente y adecuada en las calles por las que circulan.

Es por lo que, nuestro grupo ha considerado, tras varias reclamaciones vecinales, solicitar una mayor protección para los viandantes en determinadas calles en las que creemos no existe la suficiente seguridad para que un peatón pueda cruzar sin ser atropellado, por la velocidad que alcanzan ciertos vehículos todos los días, aprovechando las condiciones favorables que ofrecen estas vías para ello: estas vías carecen en su mayoría de trayecto de medidas disuasorias como badenes y señales que impidan la circulación de los vehículos a altas velocidades.

En la actualidad, existen medidas innovadoras para tal fin que ya se han implantado en localidades de la geografía española con éxito, tales como los badenes inteligentes. Estos badenes tienen la peculiaridad de que, además de reducir la velocidad de los vehículos que circulan por encima de la máxima permitida, son badenes más respetuosos con el medio ambiente, pues, están conformados por una serie de partículas que se endurecen cuando los vehículos circulan a altas velocidades y pierden rigidez cuando estos circulan a una velocidad adecuada, permitiendo así menor contaminación acústica para los vecinos.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se realice un estudio por parte de la policía local de Paterna y de los técnicos del Ayuntamiento en toda l´ Avinguda Corts Valencianes para la instalación de badenes inteligentes o del tipo que sea mas apropiado.
2. Que se realice un estudio por parte de la policía local de Paterna y de los técnicos del Ayuntamiento en todo el Carrer Silla de Más del Rosari-La Coma para la instalación de badenes inteligentes o del tipo que sea mas apropiado.
- 3.-Dar cuenta a las juntas de barrio y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana."

Abierto el turno de deliberaciones la Sra. Campos que preside el Pleno por ausentarse unos minutos el Sr. Alcalde, pregunta si hay alguna intervención, no habiendo ninguna.

La Sra. Campos procede a explicar los argumentos que motivan la enmienda que plantea el grupo Socialista, a consecuencia de la redacción del PMUS, lo que dará pie a adoptar una solución global para todo el término municipal.

Acto seguido se refiere la Sra. Campos a los Badenes Inteligentes a

los que se refiere la moción, añadiendo que se han puesto en contacto con otros municipios y que no han resultado operativos, habiéndose dado casos también de incidencias con motocicletas, al haberse vertido un líquido que tienen dentro tales badenes, los cuales han tenido que ser retirados en los municipios donde estaban instalados.

Añade finalmente que la moción asimismo pretende solucionar la problemática existente entre algunos vehículos que no son empáticos con los peatones, y los propios peatones.

Interviene acto seguido el Sr. Martí quien expone que están de acuerdo en el fondo de la cuestión, si bien existen otras cuestiones además de los badenes, que suponen una problemática para los peatones y que también deberían ser objeto de mociones.

Cierra su turno de palabra el Sr. Martí anunciando que apoyarán la moción y de la enmienda.

Toma la palabra el Sr. Córdoba realizando una mención a los badenes inteligentes añadiendo que en Madrid el funcionamiento de los mismos es correcto según informaciones de las que disponen.

Manifiesta estar de acuerdo con la enmienda que mejoraría la moción siendo una enmienda de adición, de manera que se realice un estudio en todo el municipio con especial incidencia en dos calles que se contienen en el texto de la moción, y a propuesta de los vecinos.

Se incorpora el Sr. Alcalde quien pregunta al Grupo Ciudadanos si lo que quieren es que aparezcan los nombres de las dos calles que se mencionan en la moción, (Calle Silla y Avda. Cortes Valencianas) a efectos de que ésta se apruebe consensuada, a lo que el Grupo Ciudadanos contesta que sí, por lo que se somete a votación la Moción con la enmienda del PSOE como adición a la misma, quedando aprobada por UNANIMIDAD con el siguiente texto:

MOCIÓN POR EL AUMENTO DE SEGURIDAD PARA LOS PEATONES

Exposición de Motivos

La población del municipio de Paterna se ha visto considerablemente aumentada en estos últimos años. El número de viviendas se ha ampliado en estas anteriores décadas tanto en el casco urbano del municipio como en sus barrios periféricos.

Sabemos que además de que se ha incrementado la población que ha invertido en vivienda en Paterna, han aumentado considerablemente las personas que han elegido alquilar un hogar en este municipio y fijar en él su residencia.

Es por tanto en Paterna, hoy en día, conviven más de 70.000 personas diariamente, para las que es conveniente exista una seguridad suficiente y adecuada en las calles por las que circulan.

Es por lo que, nuestro grupo ha considerado, tras varias reclamaciones vecinales, solicitar una mayor protección para los viandantes en determinadas calles en las que creemos no existe la suficiente seguridad para que un peatón pueda cruzar sin ser atropellado, por la velocidad que alcanzan ciertos vehículos todos los días, aprovechando las condiciones favorables que ofrecen estas vías para ello: estas vías carecen en su mayoría de trayecto de medidas disuasorias como



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 63 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



badenes y señales que impidan la circulación de los vehículos a altas velocidades.

En la actualidad, existen medidas innovadoras para tal fin que ya se han implantado en localidades de la geografía española con éxito, tales como los badenes inteligentes. Estos badenes tienen la peculiaridad de que, además de reducir la velocidad de los vehículos que circulan por encima de la máxima permitida, son badenes más respetuosos con el medio ambiente, pues, están conformados por una serie de partículas que se endurecen cuando los vehículos circulan a altas velocidades y pierden rigidez cuando estos circulan a una velocidad adecuada, permitiendo así menor contaminación acústica para los vecinos.

Por todo lo expuesto, el pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

1. Que se realice un estudio por parte de la Policía Local de Paterna y de los técnicos del Ayuntamiento tras los resultados obtenidos del PMUS, que se encuentra en contratación para su licitación, para valorar las mejores medidas de disuasión de velocidad para los vehículos, tales como restricciones de velocidad a 30 Km/h, pasos para peatones LED, semaforización o en su caso eliminación de los mismos, instalación de badenes, etc., en todo el término municipal de Paterna, con especial atención y prioridad para la Avenida Cortes Valencianas del casco urbano y para la Calle Silla de La Coma-Mas del Rosari.

2. Dar cuenta a las juntas de barrio y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana.

13.-081/2020/54 - VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CON N° DE REGISTRO 2130 DE FECHA 24/01/2020 MOCIÓN PARA LA MEJORA EN LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DE MOCIONES

Por la Sra. Rodríguez se da lectura a la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mociones son una de las herramientas de que disponen los grupos políticos para trasladar al Pleno del Ayuntamiento propuestas o debates que consideran interesantes para la ciudadanía. Éstas son amparadas por la Constitución como un derecho fundamental de participación ciudadana y, por tanto, un elemento indispensable para el buen funcionamiento de los Ayuntamientos.

En el caso de Paterna, el Reglamento Orgánico Municipal, establece que cada grupo municipal puede presentar un máximo de dos mociones en cada sesión ordinaria del Pleno. Por lo general, las mociones que se

presentan surgen de ideas trasladadas por los vecinos a los distintos grupos municipales, siendo muchas de ellas leídas por las asociaciones o los vecinos proponentes.

Como no puede ser de otra manera, tras los oportunos debates, unas mociones son enmendadas, otras rechazadas y otras aprobadas, pero tras este debate, en el caso de las aprobadas, es complicado realizar un seguimiento del estado avance en que se encuentran los acuerdos.

Por todo ello, desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Paterna habilitará una sección en su página web, llamada "Mociones presentadas", en la que se mostrará el estado de todas las mociones presentadas por los distintos grupos políticos.

Esta sección contemplará para cada moción:

- Título
- Grupo subscriptor
- Aprobada / Rechazada
- Enlace para acceder al detalle de la moción

Una vez dentro del detalle de una moción se observará:

-Copia del punto concreto del acta plenaria en que se trata la moción. En ella se podrá observar el debate acaecido, las enmiendas presentadas en caso de haberlas, y los resultados de las votaciones

En el caso de las mociones aprobadas:

Listado de acuerdos aprobados y estado de ejecución de cada uno de ellos

·El estado de ejecución será un porcentaje donde 0% implica que no se ha dado comienzo a las tareas requeridas para su puesta en marcha y 100% implica que el acuerdo está en funcionamiento.

o De manera destacada se visualizará también el porcentaje total de cumplimiento de la moción, obtenido de la media de los porcentajes de cada acuerdo.

SEGUNDO. - Esta sección será actualizada mensualmente por el técnico municipal que se estime oportuno.

TERCERO. - Dar traslado de la presente moción a las AAVV, Juntas de Barrio y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana. En Paterna, a 24 de enero de 2020.Fdo.: María Villajos Rodríguez.

Portavoz del Grupo Municipal Popular"

Abierto el turno de deliberaciones toma la palabra el Sr. Martí quien alega que esta moción ha sido aprobada varias veces en la pasada legislatura. Se posiciona a favor del fondo de moción añadiendo que es importante para conocimiento de los vecinos así como de asociaciones y particulares que realizan propuestas que se canalizan a través de mociones, y por ello les interesa saber cómo progresan los asuntos objeto de las mismas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 65 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

Anuncia que el Grupo Compromís va a votar a favor de esta moción, añadiendo que desde Compromís se estuvo trabajando en un reglamento en el que todos los grupos de la pasada legislatura estaban de acuerdo, y en el que todos hicieron aportaciones y que es en ese reglamento donde se contempla esta propuesta, para que dentro de la página web municipal exista esta información sobre las mociones.

Cierra su turno de palabra el Sr. Martí anunciando que votarán a favor, en aras a la mejora de la transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Periche quien procede a realizar una valoración, estando de acuerdo en el fondo de la moción si bien no en la forma que se determina, ya que hay dos mociones aprobadas por todos los grupos de la pasada legislatura y se hace un seguimiento de las mociones aprobadas y no de las presentadas.

Hace referencia a los medios oportunos para realizar este seguimiento a través de la página web del Ayuntamiento.

Añade la Sra. Periche que cualquier corporativo puede informarse sobre el expediente así como cualquier vecino previa solicitud puede informarse sobre las mociones.

Se refiere al Área destinada a Transparencia en la página web del Ayuntamiento, en el cual se puede ver como se va avanzando y realiza una mención a la publicidad y transparencia a través de la página web municipal.

Sobre el tema de contratación la Sra. Periche manifiesta que requiere tiempo la puesta en marcha a través de la página web municipal por la complicación que conlleva.

La Sra. Rodríguez manifiesta que lo que se pretende es agilizar en la búsqueda de las mociones a través de la web municipal de manera que el acceso a las mismas sea lo más directo posible, y cita que esto se da en muchos Ayuntamientos.

Resalta la importancia de que los vecinos realicen un seguimiento de las mociones que se presentan y que estas sean de fácil acceso.

La Sra. Periche reitera la conformidad en el fondo y reitera que se está poniendo en marcha este sistema, si bien hay años de retraso. Reitera el deber de cada concejal de informar a cualquier vecino que lo solicite, sobre cualquier tema de su interés mediante solicitud previa y consulta del expediente.

La Sra. Rodríguez insiste en que lo que están solicitando es sencillamente que en la página web se publiquen las mociones presentadas con un índice, tanto si son aprobadas como si no y su estado de ejecución, dado que la ciudadanía tiene derecho a verlas con facilidad.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifiesta que la búsqueda actual de cada moción presentada es viable para todos los vecinos de Paterna.

Concluido el debate que puede oirse íntegramente en el Diario de sesiones, se somete a votación la Moción que es rechazada con los votos a favor de los Grupos Popular (4), Compromís (2), Ciudadanos (3) y Vox (1) y en contra del grupo socialista (13).

13.-081/2020/54 - VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE CON N° DE REGISTRO 2165 MOCIÓN RECHAZO AL PIN PARENTAL

Por el Sr. Fortea se da lectura a la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos últimos tiempos han surgido diferentes iniciativas y normativas ,como las *Instrucciones de comienzo de curso 2019-2020 de la Región de Murcia*, que entendemos que incumplen la competencia sobre decisiones curriculares que tienen atribuidos por ley los centros educativos y atacan el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes.

Las *actividades programadas por los centros* sirven para hacer efectivo el derecho a la educación, regulado en la Constitución y desarrollado en las normas educativas correspondientes, tanto estatales como autonómicas. El llamado **PIN parental**, es decir, la pretensión de que los padres deban recibir una información anticipada y tengan que **autorizar de manera previa y expresa la asistencia de sus hijos** a cualquier actividad celebrada en el centro escolar ha generado gran controversia y rechazo por parte de la comunidad educativa.

Cualquier norma que recogiera esta censura previa, este veto, vulneraría los derechos de los alumnos y alumnas a recibir una educación integral, para el *pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales*.

El libre desarrollo de la personalidad, como garante de la autonomía personal en relación con el derecho a la educación, contribuye a que el individuo posea una libertad de elección real y personal frente a los diferentes y diversos retos que plantea la vida. Y el pleno desarrollo de la personalidad humana no está completo si no está estrechamente ligado al desarrollo de un espíritu crítico por parte del alumno y del ciudadano, necesario para el correcto y adecuado desarrollo del derecho a la educación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 67 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

La educación es un proceso activo que tiene la riqueza de ofrecer pluralidad de experiencias, materias y asignaturas susceptibles de distintos enfoques y por tanto de generar pensamiento en los alumnos. La filosofía, la historia, la religión, la literatura, el arte, ciencias, la asignatura de valores, etc., son materias del currículo educativo que generan pensamiento y ayudan a crear espíritu crítico.

En las escuelas, es inevitable que entren las preocupaciones sociales, pero hay principios pedagógicos que aconsejan preservar a los niños y niñas del alineamiento hostil, de la agresividad, del adoctrinamiento, de la simplificación. En este sentido, y siempre dentro de un contexto de moderación, los docentes han de gestionar dicha penetración de la actualidad en las aulas desde valores democráticos y de convivencia.

Por lo tanto, El *PIN Parental* colisiona con el derecho constitucional fundamental a la educación, además de contravenir diversos tratados internacionales ratificados por España (Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración Universal de los Derechos Humanos), así como el Memorándum de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, la normativa educativa, la legislación sobre la violencia y la normativa específica en materia LGTBI.

La normativa educativa prescribe que **son los docentes, en el marco de la autonomía pedagógica de los centros educativos, quienes tienen la competencia para diseñar las actividades complementarias que consideren convenientes y dar así cumplimiento a lo establecido en los currículos correspondientes.**

Si el *PIN Parental* se refiere a **actividades extraescolares o escolares voluntarias**, carece de sentido. El propio carácter "voluntario" de esas actividades implica que están sometidas a la autorización de los padres o tutores para su realización por sus hijos e hijas, que requiere un acto de inscripción en las mismas. Por otro lado, implica que su no realización es libre.

Pero si se refiere a la posibilidad de que los progenitores veten la asistencia del alumnado a **actividades obligatorias** o asignaturas y **contenidos curriculares** (bien establecidos por la normativa básica estatal, o bien establecidos por la normativa autonómica de desarrollo), en realidad se estaría pretendiendo ejercer una "**objeción de conciencia**" encubierta, que ha sido clarificada por nuestro Tribunal Constitucional, por ejemplo en la STC 161/1987, señalando que **el derecho a la objeción de conciencia sólo existe en nuestro ordenamiento en los casos expresamente contemplados por la Constitución y las leyes.**

En definitiva, cuando a través de esta figura se pretende vetar la participación en actividades curriculares a actividades obligatorias o asignaturas y contenidos curriculares, incluidas las actividades complementarias que diseñen los centros y docentes, se está produciendo un ataque a la profesionalidad y libertad de cátedra, una invasión de las competencias del centro educativo y, lo que es peor, una violación de los derechos del menor a recibir una educación integral.

El PIN Parental ya está teniendo consecuencias en Murcia, donde algunos alumnos no han sido autorizados a recibir clases de reciclaje.

Si esta forma moderna de censura persiste, puede llevar a que unos padres machistas se nieguen a que se enseñe en el principio constitucional de la igualdad. Unos padres homófobos podrían impedir que se fomente el principio constitucional de la tolerancia. Unos padres *negacionistas* podrían impedir que se enseñe la historia del Holocausto.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
2. Reforzar el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexismo.
3. Garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe impartir a todo el alumnado en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.
4. Reivindicar la profesionalidad e independencia del docente y apoyar la libertad de cátedra para que se fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.
5. Apoyar la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 69 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

6. Dar traslado al gobierno de España, a la federación española de municipios y provincias (FEMP), al Consejo Escolar Municipal, al Consell Territorial de Participación Ciudadana, a las AAVV, Juntas de Barrio de Paterna y a FAVEPA”.

Finalizada la lectura y abierto el turno de intervenciones el Sr. Alés Estrella toma la palabra y se refiere a esta moción como un ejemplo más de la manipulación a la que el gobierno socialista somete al pueblo español. Reprueba las acciones del gobierno en cuanto a la gestión que está llevando a cabo, citando ejemplos en las diferentes áreas. Califica el tema del Pin Parental como una “cortina de humo” respecto a otros asuntos. Continúa señalando que si los gobiernos regionales deciden implantar esta autorización están en su derecho, como aquellas entidades que decidan someterlo a un análisis o estudio o una resolución judicial.

Manifiesta el Sr. Alés que no hay que tener miedo judicializar la política, subrayando que el problema se encuentra en politizar la justicia.

Resalta la importancia de la autonomía de los centros docentes para desarrollar la actividad curricular y extracurricular, de conformidad a la Constitución y legislación.

El Sr. Alés invoca el epígrafe 3 del artículo 27 de la Constitución Española que cita: “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.” En la misma línea se refiere al artículo 26.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que otorga a los padres el derecho preferente a elegir la educación de sus hijos, al igual que la Declaración Universal de los Derechos del Niño de Naciones Unidas..

Concluye su intervención el Sr. Alés realizando una pregunta que versa sobre en qué sentido se limita la autonomía, si unos padres deciden que su hijo no acuda a un taller.

El Sr. Ibañez expone que iban a apoyar la moción con su enmienda al pensar que mejora. No obstante al ver que no va a salir adelante, anuncia que se abstendrán.

El Sr. Fortea toma la palabra y se dirige al Sr. Alés alegando que tiene la costumbre de escoger los artículos de la constitución que

merecen su cumplimiento, y se refiere al pin parental como un "veto" que va en contra de la igualdad.

Expone el Sr. Fortea que el diseño del curriculum educativo se hace conforme a la ley, basada en la Constitución Española, donde se encuentra la inspección educativa y el Consejo Escolar para velar por el cumplimiento de estas normas.

Defiende el sistema educativo y se dirige seguidamente al partido Popular, a quienes solicita que voten a favor de la moción estableciendo que el contenido de las normas que se aplican, son las que ellos han regulado, refiriéndose a la LOMCE de 2013 y al curriculum educativo.

El Sr. Alés toma la palabra acto seguido y en réplica a lo expuesto por el Sr. Fortea resalta la sentencia 74/2018 del Tribunal Constitucional, cuyos puntos sobre la libertad de enseñanza cita, destacando el derecho de los padres a la elección de centro y de formación religiosa, moral y ética, y pregunta al Sr. Fortea donde queda el derecho de los padres en el actual sistema educativo.

Alega el Sr. Alés que pretenden degradar los derechos de los padres desvirtuando su auctóritas.

Manifiesta que en la Comunidad Valenciana ni siquiera hay libertad de centro con la zonificación y no se respetan los derechos de los padres, al tener una visión estatalista de la educación.

Se refiere a las declaraciones efectuadas por la Sra. Celáa sobre los hijos, alegando que los padres no son propietarios de los hijos, si no que lo que tienen es la Patria Potestad.

Reitera la pregunta que realizó anteriormente sobre, en qué sentido afecta a la autonomía del docente, el hecho de que unos padres ejerzan su libertad, siempre en asuntos que sean impartidos en actividades y en talleres por personal ajeno al centro docente.

Finaliza su intervención realizando una crítica sobre el sistema educativo actual a través del cual añade el Sr. Alés que lo que se pretende es "manipular" a efectos electorales en un futuro, al ser más fácil penetrar en el individuo que en el núcleo familiar.

El Sr. Ramón interviene seguidamente y califica de "inaguantable" la intervención efectuada por el Sr. Alés, añadiendo que Compromís votará a favor de la moción por los derechos y libertades de la sociedad y la defensa y profesionalidad de la educación pública.

Continúa el Sr. Ramón añadiendo que no merece debatir las declaraciones efectuadas por el Sr. Alés, y estima que el hecho de pretender que los hijos sean propiedad de los padres, atenta contra la igualdad de mujeres, LGTB, inmigrantes y personas que hablan una



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 71 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

lengua diferente.

Finaliza el Sr. Ramón su turno de palabra reiterando que Compromís votará a favor de la moción.

La Sra. Villajos toma la palabra y solicita en primer lugar respeto en los debates, alegando que hay que tratar todos los temas pese a las diferencias y desde el respeto.

Prosigue la Sra. Villajos anunciando que el grupo Popular se abstendrá, alegando que en Paterna ya se pide autorización para lo que se sale de la actividad curricular, algo que también está llevando a cabo la Generalitat Valenciana.

Finaliza su intervención añadiendo que el grupo Popular defiende la libertad de enseñanza y los derechos que asisten a los padres, y por ello reitera se abstendrán en la votación

Toma la palabra el Sr. Fortea dando lectura a unas declaraciones efectuadas por el Sr. Ortega Smith, Secretario de Organización de la Agrupación Política Vox: "Se va a meter a nuestros hijos de 0 a 6 años en talleres donde les van a enseñar prácticas sexuales".

Considera que este es un tema en el que han de defender los demócratas el derecho a la educación y el derecho a la educación y la propia civilización.

Se dirige a la Sra. Villajos y en referencia a su intervención añade, que también se está pidiendo autorización para actividades complementarias fuera del centro, citando al respecto el programa "escola en moviment" y reitera la solicitud al partido Popular para que voten a favor, en defensa del derecho a una educación plural y tolerante, alegando que de lo contrario se va a obstaculizar la convivencia y estableciendo que se trata de la Ley que el grupo Popular aprobó en su momento.

Acto seguido se dirige al grupo Ciudadanos anunciando que su enmienda no va a ser aceptada puesto que el contenido de la enmienda es lo que se está llevando a cabo de acuerdo con la ley, entendiéndose que lo que están haciendo es no pronunciarse, algo que considera necesario sobre este asunto.

Prosigue el Sr. Fortea citando unas declaraciones efectuadas el 28 de enero de 2020 por Begoña Villacís, Vicealcaldesa de Madrid y miembro de la gestora nacional del grupo Ciudadanos, mediante las

cuales anuncia que el pin parental no va a ser implantado, puesto que tienen una concepción abiertamente liberal en base a la diversidad social que implica también educar en valores, que es lo que se propone.

Solicita a los concejales del grupo Ciudadanos se parezcan más a la Sra. Villacís que al Sr. Ortega Smith en defensa al derecho a la educación plural y tolerante, alegando que de lo contrario se va a obstaculizar la convivencia.

(el contenido íntegro está disponible en el Diario de Sesiones)

El Sr. Alcalde da paso acto seguido a la votación, siendo aprobada la Moción con los votos a favor de los Grupos Socialista (13) y Compromís (2), en contra del grupo VOX (1) y las abstenciones de los Grupos Popular (4) y Ciudadanos (3)

—

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

El Sr. Ochando anuncia que va a realizar una sugerencia, un ruego y dos preguntas muy concretas.

El ruego en primer lugar se basa en los debates sobre asuntos de política nacional, sobre los cuales sugiere dejarlos para el final del pleno o dedicando un espacio a tal efecto, al hilo de los temas que se han tratado sobre "Pin Parental" y "Los Eres en Andalucía".

La sugerencia se basa en el "Plan Actúa", sobre lo cual el Sr. Ochando propone que se recupere el que se informe sobre cómo van las aprobaciones de éste Plan, cómo van las inversiones y que horizonte tienen ya que fue algo que en su momento se apoyó.

Por último pregunta el Sr. Ochando sobre el IBI que la Consellería debía al Ayuntamiento por las viviendas del Barrio de La Coma a efectos de saber en qué estado se encuentra el pago por dicho impuesto.

Finaliza el Sr. Ochando con una segunda pregunta para saber en qué estado se encuentra el proyecto del segundo túnel de Fuente del Jarro.

El Sr. Alcalde contesta en primer lugar la última pregunta del Sr. Ochando y expone que ya se adjudicó la obra del segundo túnel y si no se ha reunido todavía con ASIVALCO, estará a punto.

Sobre el Plan actúa añade el Alcalde que se puede hacer una Junta de Portavoces o en quien deleguen.

Realiza la Sra. Periche una reflexión que versa sobre la Junta de Portavoces celebrada esa misma mañana y formula un ruego al



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I00PO

Código de Expediente
081/2020/118

Fecha y Hora
04-02-2020 13:35

Página 73 de 73

Código de Verificación Electrónica (COVE)



46290D2E1404204D13ZX

respecto, referente a que estas Juntas sirvan para materializarse en algo coherente y producto de un diálogo.

El Sr. Mora formula una pregunta dirigida al Sr. Alés solicitando saber si cuando ha hablado delante de él, les ha llamado "defensores del tiro en la nuca", añadiendo que no tiene la certeza al respecto.

Ruega al Sr. Alés que baje el tono en las formas de sus intervenciones y solicita que no se intente insultar a nadie, así como que intente evitar pronunciar algunas frases que puedan tener un carácter ofensivo.

El Sr. Alés toma la palabra acto seguido añadiendo que toma nota del ruego del Sr. Mora y sugiere al Sr. Mora que revise la grabación y aclara que lo que dijo fue que son socios de los que justifican el tiro en la nuca para la consecución de fines políticos; y ofrece disculpas por el tono.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y veinte minutos de lo que como Secretaria doy fe.

SAGREDO MARCO,
JUAN ANTONIO
ALCALDE
07/02/2020 12:36